150.34.35 _____

Aguazul, 05 de noviembre del 2024

Arquitecto
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del convenio 1405 de 2024
Ministerio del interior
Manuel.linares@mininterior.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ESPECÍFICO Nº 1405-2024 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

Asunto: Remisión de documentación, INFORME No. 07 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial saludo, Arquitecto Linares,

A través de la presente me permito hacer entrega del informe mensual No. 07, alusivo a las actividades realizadas por el municipio de Aguazul, estipuladas en el convenio 1405 de 2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

Atentamente,

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura.

Proyecto:
JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Profesional contratado SIA

CC: Mariap.suarez@mininterior.gov.co

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS ALCALDIA
CONVENIO No. 1405 DE 2024, MUNICIPIO DE AGUAZUL -CASANARE
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **OCTUBRE** DE 2024

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE Calle 11 N 11-35 Barrio las Ferias		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MINISTERIO**		**$ 5.289.859.889,67**
	APORTES MUNICIPIO DE AGUAZUL		**$ 933.504.686,41**
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		**$ 6.223.364.576,08**
FECHA SUSCRIPCIÓN	12/04/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONVENIO/ CONTRATO	15/05/2025 11:59 PM		
SUPERVISOR DEL CONVENIO - MINISTERIO	**MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**		
SUPERVISOR DEL CONVENIO - MUNICIPIO	**JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ**		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON	10/09/2024	ACTUAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD MUNICIPIO	No.202400297	22/03/2024	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	01/02/2024		
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	17/04/2024		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA

FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01	FECHA:
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO	FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
VALOR DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 5,784,981,922.06	
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 438,382,654.02	
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A	
VALOR ADICIONAL DE OBRA	N/A	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

☐ ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** *(adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)*

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio.	NO APLICA	03/06/2024	$1.322.464.972,42
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. La entrega de los Estudios y diseños al Ministerio del Interior por parte del Municipio, previamente avalados por la interventoría y supervisor designado por parte del municipio. B. Plan de inversión y ejecución de obra avalados por el interventor y supervisor del municipio.	NO APLICA	DD/MM/ AAAA	$1.322.464.972,42
TERCER DESEMBOLSO	A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP	40%	DD/MM/ AAAA	$1.322.464.972,42

ÚLTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP y certificación de conexión a servicios públicos C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. D. Todos los informes de interventoría, informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual junto con las actas de designación de supervisión del municipio.	100%	DD/MM/ AAAA	$0,0
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 1.322.464.972,42
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME POR EL MUNICIPIO				$ 933.504.686,41
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				**$0.0**

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: **ASEGURADORA SOLIDARIA**

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS *FECHA*	VIGENCIAS *FECHA*
605-47-994000105956	Cumplimiento	$ 1.244.672.915,20	15/04/2024	01/02/2026

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

☐ ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños y obra (ADJUDICADO)***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
MA-SI-LP-005-2024	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	**$ 5.784.981.922,06 COP**
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)		
Nombre contratista	**CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**	**Representante Legal:** Deyder Eufranio Cocunbo Vargas
Fecha de Acta de inicio del contrato	**11 de Octubre del 2024**	
Fecha de terminación del contrato	**10 de Mayo del 2025**	
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)		

VALOR TOTAL CONTRATADO:	**$5.777.609.266,00**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS Nit. 860.002.527-9
PÓLIZA No.	CUMPLIMIENTO No. 400057195
FECHA DE LA PÓLIZA	05/08/2024

☐ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños y obra (ADJUDICADO)***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**	**VALOR**
MA-CMA-SI-008-2024	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	**$438.382.652,96 COP**
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)		
Nombre contratista	**CONSORCIO INTERVENTORIA CAM**	**Representante Legal:** Andrea Viviana Castellanos Pinto
Fecha de Acta de inicio del contrato	**11 de Octubre del 2024**	
Fecha de terminación del contrato	**10 de Mayo del 2025**	
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)		
VALOR TOTAL CONTRATADO:		**$438.382.652,96**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
PÓLIZA No.	CUMPLIEMIENTO No.57-44101005773	
FECHA DE LA PÓLIZA	03/10/2024	

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

DESCRIPCION	**SI**	**NO**	**DESCRIPICION**
FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO:	X		SEPTIEMBRE-2024
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	X		
INFORME FINANCIERO	X		
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA MUNICIPIO	X		$ 233.893.575,31
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA MINISTERIO	X		$ 11.063,42
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X		

OTROS		X	

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:

La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:

AVANCE CTO 474 DE 2024 SEGUN ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS		
PROGRAMADO %	43%	$102.852.430
EJECUTADO %	20%	$ 47.621.430

AVANCE CTO 474 DE 2024 PORCENTAJE GENERAL DEL PROYECTO	
PROGRAMADO %	1.78%
EJECUTADO %	0.82%

Los anteriores datos muestran un atraso en la ejecucion del contrato por lo cual se solicita al contratista un Plan de Contingencia con el fin de superar el atraso y cumplir con el objeto contractual a cabalidad.

COMPONENTE TÉCNICO.

OBRA

En el municipio de Aguazul Casanare se realiza el Convenio No. 1405 DE 2024, en el cual la Alcaldia de Aguazul es el ente ejecutor, se realiza el seguimiento al proceso contractual MA-SI-LP-005-2024 cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el cual se encuentra adjudicado en la pagina de SECOP II, se anexa link con el respectivo proceso: *https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6208205*

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

Ficha técnica del contrato de obra publica No 0474 del 2024

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	474 DE 2 DE AGOSTO DE 2024
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA No MA-SI -LP-005-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT	901.851-802-1

R/L	DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR INICIAL	$ 5.777.609.266,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES
FECHA DE TERMINACION FINAL:	10 DE MAYO DEL 2024
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUCION ETAPA I: Estudios y diseños

Para el periodo comprendido 11 de octubre al 31 octubre del 2024 del presente informe el Contratista de Obra adelanto la ejecución de la Etapa I ; Estudios y diseños, en el cual se adelanron la revisión de los siguientes productos:

PRODUCTO 1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO: Se revisan las carteras topográficas, planos del levantamiento topográfico, se inspecciona registro fotográfico presentado como parte de las actividades realizadas para el levantamiento de la información requerida, con los respectivos certicados de calibración de equipos vigentes a la fecha de la diligencia, la presente muestra las áreas de intervención y nos muestra una pendiente mínima para la implantación del proyecto.

PRODUCTO 2. ESTUDIO DE SUELOS: El informe presentado describe las condiciones del terreno para conocer las propiedades geomecánicas de las capas y la posición y caracteristicas del nivel freatico se realizaron tres(03) exploraciones mediante excavación manual y cono dinamico hasta encontrar una profundidad máxima de 6.00 metros. El perfil estratigráfico generalizado es una sucesión de limo de baja plasticidad arenoso, las características son buenas, el tipo de perfil de suelo es D, se recomienda que el sistema de cimentación supuerficial sea tipo Zapata individual amarrada en dos direcciones mediante viga de amarre, cumpliendo con los chequeos estructurales a volcamiento.

Productos que fueron entregados a la interventoria y radicados en la entidad contratante para su verificación y aprobación.

INTERVENTORIA

El municipio de Aguazul Casanare se lleva a cabo el contrato de interventoria **MA-CMA-SI-008-2024** cuyo objeto es INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Asdjudicado a el CONSORCIO INTERVENTORIA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía 33.645.882 de Aguazul,
Se anexa link del proceso:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?Notice=CO1.NTC.6691878&PrevCtxLbl=Mostrar+mensaje&PrevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedurePublicMessageDisplay%2fIndex%3fid%3d6847792%26contractNoticeUniqueIdentifier%3dCO1.NTC.6691878

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

Ficha técnica del contrato de interventoria No 0735 del 2024

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	735 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No MA-CMA-SI-008-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
NIT	901-875-652-5
R/L	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE ".
VALOR INICIAL	$ 438.382.653.00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUCION ETAPA I: Interventoria a los Estudios y Diseños

Para el periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2024 y el 31 de octubre del 2024 la interventoria efectua el acompañamiento a la revisión detallada de los productos 1 y 2 entregados que hacen parte de la etapa I : Estudios y diseños. Dado que la interventoria tiene como objeto supervisar, verificar y aprobar con el fin de que se cumplan con las especificaciones y normas técnicas, actividades administrativas, técnicas, financieras, contables, ambientales, legales, fiscales y de control para verificar, controlar e intervenir la revisión de planos y demás estudios según lo establecido en el Clausulado del contrato.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

ACTAS GENERASAS CONTRATO No 474 DEL 2024:

A la fecha de corte del 31 de octubre del 2024 se han generado las siguientes Actas del contrato:

Legales:

ACTA	FECHA	OBSERVACION
No 01 INICIO	11/ Octubre / 2024	N.A
No 02 ACLARATORIA No 01 AL ACTA DE INICIO No 01 del 11 de Octubre de 2024	23 / Octubre / 2024	7 meses

No 03 ANTICIPO	23 / Octubre / 2024	$2.022.163.243,10

El contrato No 474 del 2024 dio inicio el dia 11 de octubre del presente año se realizo la suscripción de la Acta No 1 – ACTA DE INICIO, en la presente intervino el Supervisior el Ing. Juan Miguel Sandoval Secretario de Infraestructura y Deider Eufranio Cocunubo representante legal del Consorcio Centro Administrativo Aguazul, en la misma se expresa que el Plazo de ejecucion es de Once (11) Meses, tiempo que estaría por fuera del plazo del convenio Interadministrativo de Cofinanciacion No. 1405 de 2024.

Se realiza comité técnico el dia 11 de octubre del 2024 de Analisis para la viabilidad de Modificatorio No 01 Al Clausulado Contrato de Obra CO1.PCCNTR.6523569 con numero interno 0474 de Fecha 02 de Agosto de 2024 dentro del proceso de Licitacion Publica No. MA-SI-LP-005-2024 Suscrito entre el Municipio de Aguazul y R/L Deyder Eufranio Cocunubo Vargas del Consorcio Centro Administrativo Aguazul, adjunto se realiza el concepto técnico que contiene las causas de la modificacion en tiempo que se le realiza al contrato de obra.

Se emite el Modificatorio No 01 al Clausulado contrato de obra publica CO1.PCCNTR.6523569 con numero interno 0474 de fecha 02 de agosto de 2024 dentro del proceso de licitación publica no. MA-SI-LP-005-2024 suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Consorcio Centro Administrativo Aguazul. R/L Deyder Eufranio Cocunubo Vargas, donde se ajusta el tiempo de ejecucion de la siguente manera:

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños	1.5 meses	7 MESES
ETAPA II: Ejecucion de obra	5 Meses y 15 dias	
ETAPA III: Puesta en Marcha	Quince (15) dias	

El dia 23 de Octubre del 2024 se suscribe el Acta No 02 – Aclaratorio No 01 Al Acta de Inicio No. 01 del 11 de octubre de 2024 en la cual se aclara que se modifico el plazo contractual inicialmente pactado, adicionalmente por un error involuntario de digitación no se incluyo a el contratista interventor.

ACTAS GENERASAS CONTRATO DE CONSULTORIA No 735 DEL 2024:

A la fecha de corte del 31 de octubre del 2024 se han generado las siguientes Actas del contrato:

LEGALES:

ACTA	FECHA	OBSERVACION
No 01 INICIO	11/ Octubre / 2024	N.A
No 02 ACLARATORIA No 01 AL ACTA DE INICIO No 01 del 11 de Octubre de 2024	23 / Octubre / 2024	7 meses

COMITES Y/O REUNIONES

No	DESCRIPCION	FECHA	ENTIDAD	LUGAR	OBSERVACION
1	Acta de comite	10/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria y Supervision Alcaldia.	Secretaria de Infraestructura – Alcaldia de Aguazul	Acta de inicio – Aprobacion y verificación de profesionales
2	Acta de comite	11/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria y Supervision Alcaldia.	Secretaria de Infraestructura – Alcaldia de Aguazul	Analisis para Viabilidad de Modificatorio No 01 al Clausulado del contrato de Obra.
3	Acta de comite	11/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria y Supervision Alcaldia.	Secretaria de Infraestructura – Alcaldia de Aguazul	Analisis para Viabilidad de Modificatorio No 01 al Clausulado del contrato de Interventoria.
4	Acta de comite	15/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria, Supervision Alcaldia y Supervision Ministerio del Interior.	Ministerio del Interior – Bogota D.C	Comite diseños presencial convenio 1405 de 2024 aguazul – Casanare.
5	Acta de comite	21/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria y Supervision Alcaldia.	Secretaria de Infraestructura – Alcaldia de Aguazul	Seguimiento a el Contrato No 735 Etapa 1 Estudios y Diseños, Producto No. 01 Levantamiento topográfico y Producto No 02 Estudio de Suelos
6	Acta de comite	23/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria, Supervision Alcaldia y Supervision Ministerio del Interior.	Virtual	Segundo comite estudios y diseños - Aguazul Casanare (CAM)
7	Acta de comite	24/ Octubre / 2024	Obra, Interventoria y Supervision Alcaldia.	Secretaria de Infraestructura – Alcaldia de Aguazul	Seguimiento a el Contrato No 735 Etapa 1 Estudios y Diseños, Producto No. 03 Diseño Arquitectonico.

BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA y BG INGENIERIA S.A.S, GEMINIS CG S.A.S, SOUL INGENIERIA CO S.A.S.

BALANCE FINANCIERO CTO DE OBRA			
Valor inicial del contrato	$5.777.609.266,00		
Valor anticipo 35%		$2.022.163.243,10	
Valor pendiente por amortizar			$2.022.163.243,10
Valor pendiente por pagar		$3.755.446.022,90	$3.755.446.022,90
Totales	**$5.777.609.266,00**	**$5.777.609.266,00**	**$5.777.609.266,00**

Se adjunta los estractos de las dos cuentas bancarias en las cuales se encuentra el deposito del dinero del covenio.

Cuenta Aperturada para aporte del Ministerio del Interior:
Numero de cuenta: 001300770200001753
Fecha de corte: 31-10-2024
Saldo: $11.063,42

Cuenta Aperturada para aporte del Municipio:
Numero de cuenta: 001300770200002023
Fecha de corte: 31-10-2024
Saldo: $ 233.893.575,31

COMPONENTE JURÍDICO.

En el mes de Octubre se realizo el Modificatorio No. 01 Al Clausulado Contrato De Obra Publica CO1.PCCNTR.6523569 con Numero Interno 0474 de fecha 02 De Agosto De 2024 dentro del proceso De Licitación Publica No. MA-SI-LP-005-2024 suscrito entre El Municipio De Aguazul Y El Consorcio Centro Administrativo Aguazul. R/L Deyder Eufranio Cocunubo Vargas, con el fin de ajustar el plazo del contrato.

Adicionalmente se efectúo el Modificatorio No. 01 Al Clausulado Contrato De Interventoría CO1.PCCNTR.6523569 con Numero Interno 0735 de fecha 02 De Octubre De 2024 Dentro del proceso De Selección No. MA-CMA-SI-008-2024 Suscrito entre el Municipio De Aguazul Y El Consorcio Interventoría Cam. R/L Andrea Viviana Castellanos Pinto, ajuste en el tiempo de ejecucion del contrato de interventoria.

JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE:

A la fecha del presente informe se da por terminada la etapa de Contratacion donde el ente territorial luego de publicar los procesos de selección de los contratistas conforme al estatuto general de contratación adjudico los procesos MA-SI-LP-005-2024 Y MA-CMA-SI-008-2024, los cuales se encuentran publicados en la pagina de SECOP II.

Se da inicio de manera simultanea a los contratos de de obra (Estudios, diseños y construcción) e Interventoria el dia 11 de Octubre del 2024, con la aprobacion de las hojas de vida de los profesionales que participaran en el desarrollo de las actividades del proyecto.

8	Acta de comite	31/ Octubre /2024	Obra, Interventoria, Supervision Alcaldia y Supervision Ministerio del Interior.	Ministerio del Interior – Bogota D.C	Citacion tercer comite diseños presencial convenio 1405 de 2024 Aguazul - Casanare

PERSONAL CONTRATO OBRA No 0474 DEL 2024:

ETAPA I : ESTUDIOS Y DISEÑOS:

ITEM	PERSONAL PROFESIONAL OBRA	NOMBRES Y APELLIDOSS
1	Arquitecto Especialista	Luis Manuel Rojas Gil
2	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	Deyder Eufranio Cocunubo Vargas
3	Ingeniero Geotecnista	Diego Fernando Venegas Rivera
4	Ingeniero Hidrosanitario	Leonardo Arcos Avilez
5	Ingeniero Ambiental	Leydi Johanna Bahamon Trigos
6	Ingeniero Electromecanico	Gloria Stefany Lagos Tiria

PERSONAL CONTRATO INTERVENTORIA No 0735 DEL 2024:

ETAPA I : INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS:

ITEM	PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA	NOMBRES Y APELLIDOSS
1	Director Ingeniero Civil Especialista	Joan Sebastian Galindo Valderde
2	Residente Ingeniero Civil Especialista	Luis Ernesto Acuña Camargo
3	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	Andres Felipe Goez Garcia

COMPONENTE FINANCIERO.

OBRA:

En el mes de octubre el municipio de Aguazul, suscribió el Acta No. 03 del 23 de Octubre de 2024 **ACTA DE ANTICIPO** del contrato de obra No 0474 de 2024-08-02 la cual se adjunta con todos sus soportes, se emite la Orden de Pago No 202402764 anticipo del 35% del contrato 0474 de 2024.

A continuación se relaciona el giro de anticipo del 35% efectuado por la entidad contratante de egreso No 1200.65.202403179 de fecha 23 de Octubre del 2024, en la cual el CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL suscribio el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS, Celebrada entre FIDUCIARIA

A la fecha del presente informe se inicio con la Etapa I: Estudios y Diseños, realizando la revisión, verificación y aprobación del Producto 1: Levantamiento topográfico y el producto 2: Estudio de Suelos, los cuales se han completado según lo indicado en el Clausulado del contrato, ajustando cada una de las correcciones y recomendaciones realizadas por la entidad contratante. Adicionalmente en el transcurso del mes se adelanto el Producto 3: Diseño Arquitectonico, el cual ha sido revisado en los diferentes comités técnicos, marcando una zonificacion clara que cumple con los m2 propuestos para el convenio interadministrativo, la distribución se encuentra revisada y aprobada por la entidad a la espera de que se entregue el producto completo para continuar asi con la revisión de los otros componentes, esto con el fin de dar inicio en los tiempos establecidos a la ejecucion de la obra, y no generar inconveniente y atrasos en la entrega del proyecto final.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

22/05/2024	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

JUAN MIGUEL SANDOVALGUTIERREZ
Supervisor Municipio Convenio No. 1405-2024
Municipio de Aguazul Casanare

Proyecto: Jessica Fernanda Garcia Garzon
Profesional Contratado SIA

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT: 891.855.200-9

CONTRATISTA: **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**
NIT: **901.851.802 - 1**
R/L: **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**
C.C. No: 1.049.607.835 de Tunja
DIRECCIÓN: **Carrera 16 # 36 – 41**
CELULAR: 320 508 5930
E-MAIL: consorciocadazul2024@gmail.com

OBJETO: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Ocho (08) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de once (11) meses.

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

VALOR: **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.777.609.266,00) M/CTE**

VALOR ANTES DE IVA: **N/A**

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE Municipal** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**, Nit. 901.851.802 - 1, representado legalmente por **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.049.607.835 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **OBRA PUBLICA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** con Nit. 901.851.802 - 1, representado legalmente por **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.049.607.835 de Tunja, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Licitación Pública No **MA-SI-LP-005-2024**. **CUARTA:** Que el objeto a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **029** del 11 de julio de 2024 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No **MA-SI-LP-005-2024,** cuyo objeto contractual es "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** al proponente **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** con Nit. 901.851.802 - 1, representado legalmente por **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.049.607.835 de Tunja**. SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE." CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL:** Consiste en la ejecución de todos los ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS necesarios para la ejecución de obras para construir el centro administrativo municipal de Aguazul, los cuales deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas. Durante esta etapa, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, población aproximada a impactar, y en general todas las condiciones actuales encontradas, de conformidad con la normatividad vigente y la demás que sea aplicable para el sector. La entidad contratante a través de la interventoría deberá verificar que los productos de esta etapa satisfagan los requisitos técnicos y legales aplicables al sector. En esta etapa se determinará el valor real de las obras necesarias del objeto contractual, por lo que el producto de esta etapa consiste en que el CONTRATISTA elabore un presupuesto detallado de la alternativa seleccionada, cuyos precios unitarios deberán ser acordes a los precios normales del mercado debidamente sustentados, los cuales serán revisados y avalados por la INTERVENTORÍA. Una vez terminados los estudios y diseños el MUNICIPIO definirá un periodo de transición para que el contratista lleve a cabo la terminación de los trámites a que haya lugar para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.**ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS:** A continuación, se describen las actividades para la ejecución de los estudios y diseños, obligaciones

y condiciones particulares para su recibo, la Interventoría deberá velar por el cumplimiento oportuno en su elaboración, revisará cada componente y brindará su aprobación previa a la ejecución de las labores por parte del contratista. Para los estudios y diseños, como producto el consultor deberá entregar un documento en original y dos copias que como mínimo contenga los siguientes volúmenes, para conseguir los objetivos y alcances definidos para el estudio: **PRODUCTO 1.** LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. **PRODUCTO 2**. ESTUDIO DE SUELOS. **PRODUCTO 3.** DISEÑO ARQUITECTÓNICO. **PRODUCTO 4.** DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO. **PRODUCTO 5**. DISEÑO ESTRUCTURAL. **PRODUCTO 6.** DISEÑO HIDROSANITARIO. **PRODUCTO 7.** DISEÑO RED DE INCENDIO. **PRODUCTO 8.** DISEÑO DE RED DE GAS. **PRODUCTO 9**. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN. **PRODUCTO 10** DISEÑO VOZ Y DATOS. **PRODUCTO 11.** DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMÁTICO. **PRODUCTO 12.** PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA. **PRODUCTO 13**. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**. DESCRIPCIÓN DETALLADA: PRODUCTO 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. DESCRIPCIÓN.** En este estudio se establecerá la descripción precisa y real del terreno establecido para el nuevo centro administrativo municipal, el cual será determinado por la superficie e incluirá en el plano las características naturales y artificiales tanto de dicho terreno como de las áreas aledañas. **ENTREGABLES, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** este debe contener como mínimo las siguientes características: **INFORME TOPOGRAFÍA** con la metodología y actividades realizadas para el levantamiento topográfico y arquitectónico, así como la descripción del postproceso, las carteras topográficas de campo, registro fotográfico y los planos de planta y perfil pertinentes para la buena representación del terreno. El consultor entregará un volumen que contenga metodología y actividades realizadas para el levantamiento topográfico, así como la descripción del post proceso, los equipos usados, las carteras topográficas de campo, registro fotográfico y los planos de planta y perfil pertinentes para la buena representación del terreno. El consultor deberá realizar un levantamiento detallado del predio, así también los detalles encontrados como son viviendas, escuelas, redes eléctricas, gas, acueducto, alcantarillado, gasoductos, oleoductos, pontones, alcantarillas, vías alternas, intersecciones y demás elementos que puedan afectar el desarrollo del proyecto. En el informe se presentarán los objetivos, alcance de los trabajos topográficos, metodología, descripción de las labores, localización de coordenadas al sistema IGAC origen Magna Sirgas Bogotá, Referenciación y anexos debidamente firmados por un topógrafo certificado. Listado de Equipos empleados y Certificación de calibración de equipos. **PRODUCTO 2 ESTUDIO DE SUELOS: DESCRIPCIÓN,** Para efectos de identificar las condiciones particulares del terreno donde se contempla la construcción de las obras, se requiere investigar sobre las condiciones de geología, geotecnia y adelantar estudios de clasificación y caracterización del suelo, de igual forma, para efectos de adelantar los diseños estructurales de las obras civiles y complementarias, se requieren ensayos que permitan establecer la capacidad portante del suelo, características físicas y demás condiciones que puedan afectar la obra en el futuro. El consultor entregará un volumen que contenga, registro de los sondeos realizados, mediante los cuales se dará las características detalladas de los suelos en estudio, las condiciones geotécnicas, que servirán como estructura soporte de las obras proyectadas y un plano de localización de las exploraciones realizadas. Igualmente se debe determinar las características físicas y químicas en la composición de los suelos mediante los laboratorios in situ, el estudio de suelos realizado debe estar ajustado al título H del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10. La profundidad y el número de los sondeos deberá garantizar el adecuado conocimiento del subsuelo dentro del marco de los requisitos del reglamento colombiano de construcción sismorresistente NSR 10, siendo necesario que se soporten técnicamente los criterios empleados para su determinación, mediante la presentación de un programa de exploración. Para la determinar las características geotécnicas del subsuelo basados en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR 10, cada sondeo o exploración deberá contener como mínimo las siguientes muestras y ensayos, igualmente el producto deberá estar avalado por un profesional facultados de acuerdo a la ley 400 y el reglamento Colombia de construcción sismo resistente. Se requiere las siguientes exploraciones de geotecnia. **ENSAYOS Y LABORATORIO DE SUELOS** Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción

categoría baja, en suelos (G, S, M, C, O). Incluye perforación manual mínima de 6 metros. En todo caso el consultor deberá realizar los ensayos necesarios en el desarrollo del estudio, para realizar la caracterización geotécnica completa y adecuada del suelo portante que permitan obtener los parámetros de diseño de las cimentaciones y su estado, así como determinar las recomendaciones que se deben adoptar según el estudio y la importancia de las estructuras. **ENTREGABLES. El INFORME DE SUELOS** presentado debe tener como mínimo: **a)** Descripción del proyecto: Nombre, localización, objetivos del estudio, sistema estructural y cargas previstas. **b)** Descripción geológica y geotécnica. **c)** Descripción del subsuelo: resumen de la investigación del subsuelo, morfología, geología y suelos, procesos denudativos, aguas superficiales y subsuperficiales, **d)** Análisis geotécnico: resumen de los análisis y justificación de los criterios adoptados. **e)** registro fotográfico descriptivo, **f)** Análisis de socavación para cimentaciones de pasos elevados con cables y muros de contención**. g)** Conclusiones de la evaluación y recomendaciones para el diseño: en el que se definan los parámetros geotécnicos para el diseño estructural del proyecto como, por ejemplo, tipo de cimentación, profundidad de desplante y perfil del suelo para el diseño sismo resistente, tipo de estructura de contención, etc. **h)** Recomendaciones para la intervención: procedimientos de construcción, recomendaciones para la adecuación del terreno, etapas constructivas en los movimientos de tierra, criterios para la protección de drenajes naturales y procedimientos especiales de construcción para garantizar la estabilidad de la obra y las construcciones vecinas. **i).** Anexos: en los cuales se incluye, planos de localización, registro de perforaciones, resultados de los ensayos de campo y laboratorio, resumen de memorias de cálculo, registro fotográfico y soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente. Su elaboración permitirá: **-** eterminar las características físicas y mecánicas del suelo. **-** Determinar la permeabilidad del suelo y del subsuelo. **-** Determinar el nivel freático. **-** Determinar asentamientos y cimentaciones. **-** **D**eterminar el análisis de estabilidad para las excavaciones. **PRODUCTO 3 DISEÑO ARQUITECTÓNICO: DESCRIPCIÓN;** La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen el nuevo centro administrativo municipal recae sobre los profesionales bajo cuya dirección se elaboran. Se presume que cuando un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con el propósito de los diferentes reglamentos, normas, leyes o demás existentes y aplicables al objeto del contrato y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente. **ENTREGABLES,** El diseño arquitectónico definitivo será elaborado y se desarrollará de acuerdo con las especificaciones o solicitudes de la entidad que aprueba el proyecto y contendrá toda la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente desde el punto de vista arquitectónico e incluya entre otros los siguientes juegos de planos: **MEMORIA DESCRIPTIVA:** Los planos deben ir acompañados por memorias de diseños y cálculos en las cuales se describen los procedimientos por medio de los cuales se realizaron los diseños teniendo en cuenta las especificaciones particulares y las recomendaciones del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 en su Capítulo A.1.5.3. Esta memoria descriptiva debe contener como mínimo: **1.** Introducción. **2.** Antecedentes. **3.** Objetivos y alcance. **4.** Marco legal. **5.** Marco referencial. **6.** Normatividad utilizada. **7.** Diagnóstico de las determinantes del terreno (Físicas, funcionales, ambientales, socioculturales y económicas). **8.** Uso de suelo. **9.** Metodología de diseño. **10**. Descripción de la propuesta de diseño incluye señalética. **11**. Conceptos de sostenibilidad utilizados. **12.** Zonificación del proyecto. **13.** Lineamiento y elementos urbanos. **14.** Circulaciones y zona de parqueo. **15.** Mobiliario urbano. **16.** Conclusiones y recomendaciones. **17.** Concepto técnico y/o certificación de viabilidad favorable de la Oficina asesora de planeación. **Nota 1:** Actualmente la administración municipal se encuentra exonerada de los costos alusivos a la licencia de construcción, por lo tanto, el municipio de Aguazul exigirá al contratista la radicación de todos los documentos que se exija por parte de la Oficina Asesora de Planeación. **PLANOS ARQUITECTÓNICOS: 1.** Plantas arquitectónicas escala conveniente (1:50 o 1:75); **2.** Planta de localización general. **3.** Cortes arquitectónicos, (2 como mínimo en los sectores representativos);cortes transversales y cortes longitudinales. **4.** Planos de detalles, a escala 1:20 o la escala requerida para su construcción, de acuerdo con las necesidades del proyecto. **5.** Incluir cuadro de áreas en cumplimiento con la(s) norma(s) y disposiciones especiales que fijen el POT municipal. **6.** Render 3D. SOPORTES DEL

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DISEÑADOR: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares. **PRODUCTO 4. DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO.** Este producto, estudia el espacio público aledaño a la construcción del nuevo centro administrativo y a través de las intervenciones de Diseño Urbano que se proponen, que son concebidos desde un enfoque de sostenibilidad, busca resolver sus problemas a través de intervenciones que las transforman sin alterar gravemente la configuración de los espacios existentes. A partir de la utilización de elementos que proponen los teóricos de Diseño Urbano y del reconocimiento de la cultura urbana del municipio de Aguazul. Esta memoria descriptiva debe contener como mínimo: **1.** Introducción. **2.** Antecedentes. **3.** Objetivos y alcance. **4.** Marco legal. **5.** Marco referencial. **6**. Normatividad utilizada. **7.** Diagnóstico de las determinantes del terreno (Físicas, funcionales, ambientales, socioculturales y económicas). **8.** Uso de suelo. **9.** Metodología de diseño. **10.** Descripción de la propuesta de diseño incluye señalética. **11.** Conceptos de sostenibilidad utilizados. **12.** Lineamiento y elementos urbanos. **13.** Circulaciones y zona de parqueo. 1**4.** Mobiliario urbano. **15.** Conclusiones y recomendaciones. **16.** Concepto técnico y/o certificación de viabilidad favorable de la Oficina asesora de planeación. **PLANOS DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO: 1.** Plantas arquitectónicas escala conveniente (1:50 o 1:75); **2.** Planos de detalles, a escala 1:20 o la escala requerida para su construcción, de acuerdo con las necesidades del proyecto. **3.** Incluir cuadro de áreas en cumplimiento con la(s) norma(s) y disposiciones especiales que fijen el POT municipal. **PRODUCTO 5 DISEÑO ESTRUCTURAL. DESCRIPCIÓN:** Para el diseño estructural, el consultor proyectará, consolidará y entregará a la administración municipal de Aguazul los documentos, memorias de los cálculos, planos, y especificaciones, donde se determine con detalle todas las partes de la estructura necesaria para su interpretación y ejecución natural de la obra. Se seguirán e incluirán de manera estricta, todos los requerimientos especializados en el reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR 10 y por el ACI 318-14 y las que se deben aplicar para este tipo de proyectos establecidas por la resolución 5194 de 2010. Para este proyecto es indispensable realizar una adecuada coordinación con la totalidad de los estudios y diseños contemplados, así como de las condiciones de seguridad que deben quedar comprendidas, de acuerdo a los lineamientos especificados para ese tipo de edificaciones y a las normas vigentes de diseño, construcción, materiales y equipos. **ENTREGABLES. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL.** Las memorias de cálculo estructural deben incluir el análisis estructural de todos los elementos, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales, niveles freáticos y condiciones particulares inducidos por niveles de inundación, efectos de flotación, indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos; debe entregarse una descripción y una memoria de cálculo completa de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables tanto de entrada y salida de datos al software, con sus correspondientes esquemas memoria de diseño de elementos no estructurales, cimentación y estructura de cubierta las memorias deben estar firmadas por el ingeniero estructural, zona de amenaza sísmica y coeficientes de diseño: zona de Amenaza sísmica, Coeficiente de Importancia. Requisitos generales de diseño: Coeficiente de Disipación de Energía R, Coeficiente de Capacidad de Disipación de Energía Básico, Irregularidad en planta y altura, Coeficiente de redundancia en el sistema sismo-resistente, Coeficiente de Disipación de energía de diseño. Métodos de análisis: Método de la Fuerza Horizontal Equivalente o Análisis Modal. Análisis estructural. (sistema estructural utilizado), Anexo: Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente y documentos para licencias y permisos. **PLANOS ESTRUCTURALES.** Los planos estructurales deben contemplar plantas con localización y dimensiones de todos los elementos, los despieces, traslapos y longitudes de desarrollo de acero de refuerzo, cortes y detalles especiales que se requieran para una fácil interpretación y ejecución, detalles de elementos no estructurales, detalles de cimentación, detalles estructurales de estructura, cartillas de despiece; dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, detalles constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica,

las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos, el grupo de uso al cual pertenece y zona de amenaza sísmica. Entre otros incluye. ● Planta cimentación y planta ejes y columnas. ● Refuerzos (Despieces) de cimentación, vigas, columnas y otros elementos especiales como fosos y muros. ● Generales y de detalles estructuras metálicas. ● Detalles de elementos no estructurales: Dinteles, columnetas, confinamiento de muros, etc.● Detalles constructivos. El diseño estructural debe cumplir como mínimo con los siguientes parámetros: **DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO:** ● Especificaciones de los materiales de construcción que se van a utilizar en la estructura, tales como resistencia del concreto, acero, calidad de las unidades de mampostería, tipo de mortero, calidad de la madera y/o acero estructural y toda la información relevante para la construcción y supervisión técnica de la estructura. ● Tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. ● Preocupaciones que se deben tener en cuenta, tales como contra flechas, para contrarrestar cambios volumétricos de los materiales estructurales tales como: cambio por variaciones en la humedad ambiente, retracción de fraguado, flujo plástico o variaciones de temperatura. ● Localización y magnitud de todas las fuerzas de preesfuerzo cuando se utilice concreto preesforzado. ● Tipo y localización de las conexiones entre elementos estructurales y los empalmes entre elementos de refuerzo, así como detalles de conexiones y sistema de limpieza y protección anticorrosiva en el caso de estructuras de acero. ● El grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica. ● Las cargas vivas y de acabados supuestas en los cálculos. ● El grupo de uso al cual pertenece construcción. El presente diseño estructural debe contener un análisis de mínimo dos (2) alternativas propuestas a nivel de concepto preliminar (ventajas y desventajas) para este tipo de actividades, de allí se debe extraer la mejor alternativa desde el punto de vista técnico, económico, y funcional para el proyecto, para realizar el posterior modelamiento estructural. **PRODUCTO 6 DISEÑO HIDROSANITARIO:** Para el diseño hidráulico, sanitario y alcantarillado pluvial, el consultor proyectará, consolidará y entregará a la administración municipal de aguazul los documentos, memorias de los cálculos, planos, y especificaciones, donde se determine con detalle las características, localización, consumos y cantidades de aparatos que demande suministro de agua, y eventualmente se determine otros equipos especiales, que impliquen alimentación de gas, aire, vapor, drenajes, desfogues, teniendo en cuenta lo exigido por la empresa prestadora del servicio. Se realizará el diseño de las acometidas para la conexión a las redes de servicios públicos (acueducto y alcantarillado), de acuerdo con las condiciones específicas del sitio. Se realizará el estudio y diseño de la totalidad de las redes descritas en él producto, Se establece los hidrantes de acuerdo con lo enmarcado por la ley y los equipos hidrosanitarios de la edificaciones y obras civiles involucradas, al igual que el diseño de las posibles estructuras hidráulicas que se pudiesen requerir dentro del marco del proyecto, como estructuras de captación, de tratamiento y almacenamiento. Realizar el diseño de drenajes, red de alcantarillado, pozos de inspección para aguas servidas (lluvias y negras), teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y el uso de las aguas, con el fin de entregar al servicio público bajo los parámetros que la normalidad exija. El diseño debe contemplar todas las características propias de este tipo de proyecto, en relación a diámetros, pendientes, localización y tipo de materiales que se deben utilizar para las redes. Para este proyecto es indispensable realizar una adecuada coordinación con la totalidad de los estudios y diseños contemplados, así como de las condiciones de seguridad que deben quedar comprendidas, de acuerdo con los lineamientos especificados de la empresa prestadora del servicio y a los alimentos de las zonas que lo requieran. Deberá especificar las características y propiedades de equipos de bombeo o hidroneumáticos, que garanticen una presión adecuada en las redes de agua potable, así como su localización y estructuras de soporte y protección para su adecuado funcionamiento (cárcamos, bases, etc.). Deberá realizar el estudio de alcantarillado para el cual debe realizar un análisis de precipitaciones sobre la zona de estudio con las estaciones meteorológicas, con el fin de evaluar caudales por escorrentía que afecten las estructuras y espacios contemplados en el proyecto. Así mismo, analizar, diseñar y proyectar las redes, equipos y obras necesarias para la habitabilidad y buen funcionamiento de las áreas y edificaciones. Se deberá entregar los manuales de mantenimiento y operación e instalación de los equipos que se proyecten instalar. **DISEÑO HIDROSANITARIO:** con el fin de dar cumplimiento a la 0330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS se requiere como mínimo los siguientes capítulos: **1.** Introducción. **2**. Objetivos y alcance. **3.** Marco legal. **4.** Marco referencial. **5.** Características generales. ● Localización. ● Consideraciones generales. ● Procedimientos de construcción. **6.** Análisis y modelación de sistemas. ● Metodología de análisis. ● Unidades de abasto. ● Presión mínima de servicio. ● Velocidad. ● Pérdida de carga por tramo. ● Cálculos de volúmenes. ● Cálculos de volúmenes proyectados. ● Diseño de elementos complementarios. ● Valores unitarios de desagüe para aparatos. **7.** Resultados y consideraciones del sistema. **8.** Resultados de modelación de red. **9.** Sistema de suministro. 10. Consideraciones generales. **11.** Conclusiones y recomendaciones. **12.** Anexos: ● Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. ● Disponibilidad del servicio. ● Concepto técnico y/o certificación de la empresa de servicios públicos de Aguazul (ESPA). ● Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente. **DISEÑO ALCANTARILLADO PLUVIAL:** Con el fin de cumplir la necesidad del centro administrativo municipal en la evacuación de aguas lluvias se debe realizar como mínimo un informe con los siguientes capítulos. **1**. Introducción. **2.** Objetivos y alcance. **3.** Marco legal. **4.** Marco referencial. **5.** Características generales. ● Localización. ●Consideraciones generales. ● Pruebas de desagües. ● Tuberías a utilizar. ● Materiales. ● Accesorios. ● Instalación de la red de desagüe. ● Pruebas de flujo. **6**. Análisis de precipitaciones. ● Información hidrometeorológica. ● Análisis de precipitaciones. ● Curvas IDF. **7.** Hidráulica. **8**.Conclusiones y recomendaciones. **9.** Anexos: ● Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. ● Disponibilidad del servicio. ● Concepto técnico y/o certificación de la empresa de servicios públicos de Aguazul (ESPA). ● Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente. **PRODUCTO 7. DISEÑO RED DE INCENDIO. DESCRIPCIÓN:** Para el diseño de la red de contraincendios, el consultor proyectará, consolidará y entregará a la administración municipal de aguazul los documentos, memorias de los cálculos, planos, y especificaciones, donde se determine con detalle las características, localización, consumos y cantidades de aparatos que demande el sistema de protección contraincendio, y eventualmente se determine otros equipos especiales , teniendo en cuenta lo exigido por la unidad de bomberos por el municipio de Aguazul. **ENTREGABLES. DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS:** Con el propósito de establecer y garantizar las condiciones de seguridad se debe realizar un diseño basado en normas internacionales “National Fire Protection Association – (NFPA)”, además de otros códigos y normas vigentes en el territorio nacional este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: **1.** Introducción. **2.** Objetivos y alcance. **3.** Marco referencial. **4.** Marco legal. **5.** Características generales. **6.** Parámetros de diseño. **7.** Clasificación de la edificación por grupo de ocupación. **8.** Clasificación según el uso. **9.** Clasificación según el riesgo. **10.** Ecuaciones de diseño. ●Presión. ● Caudal. ● Pérdidas. ● Velocidad. 11. Requerimientos del sistema. ● Descripción del sistema. ● Cálculo de reserva del sistema (si aplica). ● Sistema utilizado. ● Conexiones. **12.** Equipos de presión (si aplica). **13.** Conclusiones y recomendaciones. **14.** Anexos: ● Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. ● Concepto técnico y/o certificación favorable de la dirección municipal de bomberos de Aguazul. ● Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente. **PRODUCTO 8. DISEÑO DE RED DE GAS. DESCRIPCIÓN.** Para el diseño de la red de gas, el consultor proyectará, consolidará y entregará a la administración municipal de aguazul los documentos, memorias de los cálculos, planos, y especificaciones, donde se determine con detalle las características, localización, consumos y cantidades de aparatos que demande suministro de gas, y eventualmente se determine otros equipos especiales, que impliquen alimentación de gas , teniendo en cuenta lo exigido por la empresa prestadora del servicio. **ENTREGABLES. DISEÑO DE GAS:** El diseño de las redes de gas natural e instalación de un horno crematorio será realizado por un experto en la materia, los cuales buscarán la racionalización del servicio, con diseños de última tecnología y de alta calidad este debe contener como mínimo: **1.** Introducción. **2.** Objetivos y alcance. **3.** Marco referencial. **4.** Marco legal. **5.** Antecedentes. **6.** Justificación del proyecto. **7.** Contenido y límites del proyecto. **8.** Aspectos técnicos de la red de gas. **9.** Consideraciones previas de la red de gas y horno crematorio. **10.** Calidad del gas. **11.** Proyección de demanda. **12.** Trazado de la red del gasoducto y puntos de conexión. **13.** Simulaciones. **14.** Operación y mantenimiento del sistema. **15.** Estudio de mercado. **16.** Posibles beneficiarios. **17.**

Demanda de gas a 20 años. **18.** Diagrama de prestación del servicio. **19.** Conclusiones y recomendaciones. **20.** Anexos: ● Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. ● Disponibilidad del servicio. ● Concepto técnico favorable de la empresa de servicios públicos (CUSIANA GAS). ● Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia vigente. **Nota 1:** El contratista de obra asumirá los costos de cualquier trámite para obtener la disponibilidad de servicios (Agua, Luz, Alcantarillado,gas) o la aprobación de los estudios y/o diseños ante cualquier ente con el fin de proceder con la etapa de ejecución de obra. **PRODUCTO 9. DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN: E**l Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, -RETILAP y NTC 2050 "código eléctrico colombiano" establecen los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de diseño y protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad. Las actividades requeridas son: ● Revisión y verificación estado sistema de red de Media Tensión. (si aplica). ● Diseño acometido, sistema de iluminación y red interna zona de oficinas recepción e infraestructura existente. ● Diseño eléctrico de acometidas y diseño de sistemas eléctricos de todas las estructuras que lo requieran. Toda instalación eléctrica a la que le aplique la normativa colombiana debe contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar esa actividad. El diseño podrá ser detallado o simplificado según el tipo de instalación. El Diseño detallado debe ser ejecutado por profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Las partes involucradas con el diseño deben atender y respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los diseños. La profundidad con que se traten los temas dependerá de la complejidad y el nivel de riesgo asociado al tipo de instalación y debe contemplar los ítems que le apliquen de la siguiente lista: **1**. Análisis y cuadros de cargas iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos. **2.** Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico. **3.** Análisis de cortocircuito y falla a tierra. **4.** Análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos. **5.** Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos. **6.** Análisis del nivel de tensión requerido. **7.** Cálculo de campos electromagnéticos para asegurar que, en espacios destinados a actividades rutinarias de las personas, no se superen los límites de exposición definidos en la Tabla 14.1. **8.** Cálculo de transformadores (si aplica) incluyendo los efectos de los armónicos y factor de potencia en la carga. **9**. Cálculo del sistema de puesta a tierra. **10.** Cálculo económico (si aplica) de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costos de la energía. **11**. Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242, capítulo 9 o equivalente. **12**. Cálculo mecánico de estructuras y de elementos de sujeción de equipos. **13**. Cálculo y coordinación de protecciones contra sobre corrientes. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2. **14**. Cálculos de canalizaciones (tubo, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramientos (cajas, tableros, consultas, etc.). **15**. Cálculos de pérdidas de energía, teniendo en cuenta los efectos de armónicos y factor de potencia. **16**. Cálculos de regulación. **17**. Clasificación de áreas. **18**. Elaboración de diagramas unifilares. **19**. Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción. **20**. Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares. **21**. Establecer las distancias de seguridad requeridas. **22**. Justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación. **23**. Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación, tales como condiciones sísmicas, acústicas, mecánicas o térmicas. Los diseños de las instalaciones eléctricas deben propiciar que en la construcción de la instalación se cumplan todos los requerimientos que le apliquen. Tanto las memorias de cálculo como los planos o diagramas deben contemplar en forma legible el nombre, apellidos y número de matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño,

quienes firmarán tales documentos y con la firma aceptan dar cumplimiento a los requerimientos del RETIE, RETILAP y NTC 2050 en consecuencia serán responsables de los efectos derivados de la aplicación del diseño. **ENTREGABLES. DISEÑO ELÉCTRICO, DE ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS: 1.** Introducción. **2.** Objetivos y alcance. **3.** Marco referencial. **4.** Marco legal. **5.** Antecedentes. **6.** Justificación del proyecto. **7.** cálculos eléctricos. ● Consideraciones de diseño. ● Características de la carga. ● Análisis del nivel de tensión requerido. ● Selección de estructuras en media tensión (si aplica). ● Tipos de apoyos. ● Templetes (si aplica). ● Cimentaciones. ● Subestaciones (si aplica). ● Redes eléctricas. ● Parámetros de diseño. ● cálculos de conductores. ● cálculos de regulación en media (si aplica) y baja tensión. ● cálculos de interruptores. ● Selección del equipo de medida según NTC 5019 (si aplica). ● Cálculo de transformadores (si aplica). ● Cálculo de protección de transformadores (si aplica). ● Cálculo para la selección de conductores. ● Puesta a tierra. ● Análisis de riesgo de origen eléctrico y medidas para mitigarlo. ● Distancias mínimas de seguridad. ● Distancias mínimas de seguridad para trabajos con líneas energizadas. ● Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones. ● Distancias mínimas para prevención de riesgos por arco eléctrico. ● Distancias de seguridad en zonas con construcciones. ● Distancia mínima para prevención de riesgos por arco eléctrico (si aplica). ● Elaboración de matriz o panorama de riesgos. **8.** luminación. ● Resultados luminotécnicos. ● Mantenimiento del sistema de alumbrado. Anexos: **1.** Memorias de cálculo. **2.** Informe luminotécnico según programa utilizado. **3.** Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. **4.** Informe de medición de resistividad del terreno y soportes. **5.** Disponibilidad del servicio. **6.** Concepto técnico y/o certificación favorable de la empresa de servicios públicos.(ENERCA). **7.** Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia. **PRODUCTO 10 DISEÑO VOZ Y DATOS. ENTREGABLES:** ● Introducción. ● Objetivos y alcance. ● Marco referencial. ● Marco legal.● Antecedentes. ● Justificación del proyecto. ● Descripción de la red de voz. ● Descripción de la red de datos. ● Tecnologías. ● Tecnología a utilizar. ● Ventajas y desventajas. ● Aplicaciones. ● Tecnología Wifi. ● GMS. ● Tecnología 3G y 4G. ● Complementación entre tecnologías. ● cálculos de requerimientos de ancho de banda. ● Descripción de los parámetros. ● Modelo utilizado. ● Diseños de elementos (Ej.: Diseño de la capa de núcleo; diseño de la capa de distribución; diseño de la capa de acceso; direccionamiento IP). **ANEXO: 1.** Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. **2.** Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, Copnia. **PRODUCTO 11. DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMÁTICO: DISEÑO MECÁNICO.** En el presente producto se contempla el diseño del ascensor eléctrico, con la capacidad necesaria para el edificio el proyecto, con el fin de garantizar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida. **ENTREGABLE. MEMORIA DE DISEÑO** con los siguiente literales como mínimo: **1.** Introducción. **2.** Objetivos y alcance. **3.** Generalidades de los ascensores. **4.** Materiales y métodos, Métodos, Cuadro de ecuaciones aplicadas. **5.** Cálculo del número de personas a transportar, Capacidad de carga útil, Disposición de cabina. **6.** Análisis de resistencia de materiales del circuito fijo, Cálculo de amortiguadores, Cálculo de guías, Estructura de soporte de motor. **7.** Análisis de resistencia de materiales del circuito de elevación, Diseño del bastidor de cabina, Desarrollo de juntas soldadas, Proceso de cálculo, Diseño del bastidor de contrapeso, Calculo de pernos, Calculo de cables de tracción. **8.** Dimensionamiento del circuito de tracción, Calculo de motor de tracción, Polea de tracción. **9**. Selección del circuito de seguridad, Limitador de velocidad, Cable para el accionamiento del paracaídas, Paracaídas. **10**. Conclusiones y recomendaciones. **ANEXO: 1.** Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. **2.** Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, copia. **DISEÑO BIOCLIMÁTICO.** El presente producto se refiere al tema del diseño de oficinas, con la aplicación de estrategias bioclimáticas para garantizar el bienestar laboral de los usuarios y optimización del desempeño energético. Es decir, se pretende proyectar un edificio enmarcado en la arquitectura sostenible. **ENTREGABLE 1.** Introducción. **2.** Objetivos. **3.** Marco referencial (Normativo, legal, técnico). **4.** Metodología. **5.** Climatología y arquitectura. Estrategias pasivas, Estrategias activas, Iluminación. **6.** Proceso arquitectónico bioclimático. Análisis e interpretación del clima, Análisis de la trayectoria solar, Evaluación de parámetros para sistemas bioclimáticos, Análisis de confort. **7.** Edificaciones de carácter administrativo. Productividad y desempeño en espacios de oficina, Sistema

corporativo sostenible, Herramientas de medición para indicadores de bienestar laboral y ecoeficiencia. **8.** Desarrollo del diseño bioclimático. Medio físico (Ubicación geográfica, Hidrografía, Geometría del terreno y topografía), Demografía (Estructura de la población), Accesibilidad, movilidad y vialidad (Jerarquía funcional, Características de las vías, sistemas de transporte). **9**. Paisaje (Visuales y vegetación). **10.** Clima (Microclima, Condiciones de confort, soleamiento). **11.** Infraestructura (Red de energía eléctrica y red hidrosanitaria).**12.** Descripción del programa arquitectónico (Planteamiento integral y organigrama). **13.** Criterios de diseño (Estrategias conceptuales y criterios públicos). **14.** Componente arquitectónico y urbanístico (Zonificación, descripción de planta general arquitectónica y urbanística). **15.** Sostenibilidad y ecoeficiencia. Estrategias bioclimáticas a nivel urbano, Energías renovables (si aplica), Sistema de bajantes y captación de agua, Climatización pasiva, **16.** Componente ambiental. Modelo computacional, Configuración, Paquete constructivo, Soleamiento, Confort térmico, Análisis CFD. **17.** Resultados (Resumen de estrategias aplicadas, valoración del cumplimiento de los objetivos, sistema sostenible definitivo). **18.** Conclusiones y recomendaciones. **ANEXO. 1.** Planos generales, planos constructivos y demás necesarios para la buena interpretación del diseño. **2.** Soportes del diseñador: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, copia. **PRODUCTO 12. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA. DESCRIPCIÓN:** Se refiere al estudio y análisis de costos, presupuesto general y unificado, cronograma de ejecución y especificaciones técnicas. El consultor entregará el estudio y proyección de costes y actividades para el desarrollo de la obra proyección de la construcción del centro administrativo municipal. **ENTREGABLES:** Presupuesto General. Con las cantidades de obra y los respectivos precios unitarios de cada ÍTEM, se determinará el presupuesto donde se deben incluir todas las actividades técnicas y ambientales necesarias para ejecutar el proyecto. El Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, irá acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Análisis de fuentes de materiales. Estudio de canteras y fuentes de agregados, distancias de transportes y viabilidad de uso. Análisis de precios unitarios. Para el estudio de los precios unitarios se deberá obtener la información de los costos básicos de la región como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones específicas de la región, como régimen de lluvias, transporte de materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diversos ítems. Se debe presentar con los respectivos soportes. Desglose de AIU: análisis detallado de la administración, los imprevistos del proyecto y la utilidad, cabe resaltar que el máximo AIU permitido por la entidad es 34.5 %. Estudio de mercado - Certificación de precios. Los costos deben estar soportados por datos oficiales, resoluciones y precios de referencia típicos de la región. Se debe anexar además certificación en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. El Consultor deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra, y presentará el programa de construcción de la obra, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de personal, materiales y los procesos constructivos a ejecutar. Con base a la programación propuesta en los diseños se programará la construcción de las obras. Se debe presentar en software especializado para tal actividad (Microsoft Project). La programación de todas las actividades del proyecto, por medio de diagramas de GANTT y/o CPM, PERT será concordante con los tiempos estimados de ejecución física y financiera. (Permisos, licencias, ejecución, liquidación), cabe resaltar que el plazo máximo para la ejecución y liquidación de las actividades es ocho (8) meses. Flujo de inversión. De acuerdo al literal anterior, se deben distribuir los recursos en valores y porcentajes, parciales y acumulados que permitan posteriormente hacer el seguimiento de obra y ejecución de los recursos. Anexar el archivo Plano de la Programación en Excel con el flujo de inversión semanal, concordante con la programación de actividades, que incluya todos los costos del proyecto. Presupuesto de Plan de manejo y evaluación ambiental: El presupuesto de plan de manejo y evaluación ambiental será suministrado por el profesional que elabora el plan de manejo ambiental. Memoria de cálculo de cantidades de obra. Las cantidades de obra para cada ÍTEM se deben calcular con base en los planos de construcción teniendo en cuenta las Especificaciones Generales de Construcción. Se deben presentar los soportes del cálculo de las cantidades de obra, memorias de cálculo y las

consideraciones tomadas para tal fin. Incluye diseños, memorias y planos legibles que lo soporten técnica y financieramente, firmados por profesional competente, con su respectiva matrícula profesional y certificado de responsabilidad sobre los diseños. Listado de Insumos. Incluye materiales, equipos y mano de obra con sus precios. Especificaciones técnicas ítem por ítem . Se deberán entregar las especificaciones técnicas de los productos a entregar y las recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta en el desarrollo de las obras, indicando tipos y calidades de materiales, cantidades, procedimientos constructivos, controles calidad requerida, etc. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Procesos constructivos. Relacionar las actividades y procesos necesarios de acuerdo con las especificaciones que permitan la ejecución correcta de los ítems del proyecto bajo condiciones de seguridad, calidad y economía. Durante la ejecución de los estudios y diseños se debe proponer un sistema rápido y económico para construir el centro administrativo municipal, acorde con la normatividad vigente. Bienes relevantes: Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior, lo anterior a los lineamientos estipulados por Colombia compra eficiente. **Nota**: En el caso de presentarse bienes relevantes, el contratista debe dar cumplimiento a estos y la interventoría ejerce el cumplimiento de la misma. **PRODUCTO 13 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. DESCRIPCIÓN**. **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**. Para las actividades de construcción y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se debe solicitar los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales se hacen necesarios para el desarrollo del proyecto en FASE III. En todo caso el consultor deberá anexar un informe que contenga las fichas necesarias para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. A continuación, se describe un ejemplo de capítulos mínimos que debe contener el plan de manejo ambiental del proyecto. **1.** Introducción. **2.** Objetivos. **3.** Alcance. **4.** Marco legal. **5.** Descripción del proyecto. **6.** Ubicación geográfica del área a intervenir (identificación del área de influencia directa e indirecta). **7.** Caracterización ambiental. **8.** Demanda ambiental (uso y aprovechamiento de recursos naturales) justificada técnicamente. De ser necesario el uso y aprovechamiento de recursos se deberán elaborar los documentos técnicos acordes a los requerimientos de la autoridad ambiental competente para su respectiva solicitud de permiso. **9.** Identificación de impactos (con proyecto y sin proyecto). **10.** Evaluación ambiental (aplicando matriz de evaluación de impactos). **11.** Formulación de programas y proyectos de manejo ambiental los cuales deben ser acordes a las actividades a ejecutar y a la identificación de impactos. Presentados con su respectiva ficha de manejo la cual debe contener: codificación, nombre, objetivo, tipo de medida, impactos a manejar, acciones a ejecutar, lugar de aplicación, cronograma de ejecución, responsable de ejecución, costos, seguimiento y monitoreo. **12.** Plan de Contingencia. **13.** Cronograma de Actividades. **14.** Presupuesto. **15.** Conclusiones y recomendaciones. **16.** Glosario. **ANEXOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: 1.** Lista de documentos acordes a lo planteado en el plan de manejo (Manuales de operación y mantenimiento de maquinaria y equipos, hojas de seguridad, entre otros). **2.** Lista de registros acordes a lo planteado en el plan de manejo (Divulgación de información ambiental y social, recepción de inquietudes, Evaluación técnica de la vegetación, Fichas técnicas de registro por individuo, Plano geo referenciado. Programación de las inspecciones pre operacionales y calibraciones. Inventario de la maquinaria, equipos y vehículos. Hoja de vida (para cada máquina, equipo y vehículo). Recolección de residuos peligrosos, Certificación de volúmenes de escombro dispuestos. Relación de los proveedores de materiales e insumos. Reporte de incidentes y accidentes, entre otros, si aplican). **3.** Planos. **4.** Formatos de solicitud de permisos (si aplica). **5.** Certificado de pertinencia de uso de aprovechamiento y recursos naturales. **6.** Concepto técnico y/o certificación favorable de Corporinoquia (Si aplica). **PERMISOS AMBIENTALES**. El consultor elaborará el documento o proyecto que permita al municipio de Aguazul adelantar los trámites, para solicitar los respectivos permisos, concesiones, Licencias y demás autorizaciones ambientales requeridas en el proyecto; estas deberán estar acorde con los lineamientos, requisitos y/o procedimientos exigidos por CORPORINOQUIA. En el estudio de fuentes de materiales granulares a utilizar en la posterior construcción, de acuerdo con la normatividad vigente, se requiere

de concesión MINERA y de licencia ambiental para su explotación. Dentro del Plan de Manejo Ambiental de esta Consultoría, se debe anexar copia de los actos administrativos que otorgan dichos permisos, los cuales deben estar vigentes. Escombreras: Los residuos de las excavaciones y demoliciones de las futuras obras, deberán ser dispuestos en sitios previamente seleccionados, evaluados y adecuados para este propósito, además, deben ser autorizados por las autoridades ambientales correspondientes. Dentro del Plan de Manejo Ambiental de esta consultoría se debe prever la disposición de sobrantes, residuos y demoliciones para lo cual se anexará copia de los actos administrativos que otorgan dichos permisos, los cuales deben estar vigentes. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** El Contratista debe entregar dos (02) copias del informe final de ejecución para consultoría como para liquidación de obra que deberá contener los requerimientos contemplados en la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017 "DEROGACIÓN CIRCULAR 10 DE 2012 – DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE ACTAS PARCIALES Y/O LIQUIDACIÓN", emitida por la Secretaría de Infraestructura; como mínimo dichos informes deberán contener : (i) registro fotográfico de las acciones adelantadas, (ii) identificación de los tramos, canales, pozos y rejillas intervenidos, (iii) los respectivos planos record de los trabajos ejecutados. Una copia se entregará en la Oficina Asesora Jurídica y la otra en la Secretaría de Infraestructura. El contratista debe Suministrar la información cartográfica básica y temática se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el manual de captura y tratamiento de información geográfica del municipio de Aguazul adoptado mediante resolución 746 del 16 de julio 2015 y demás lineamientos que disponga el SIG, para la adquisición manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul, el supervisor entregará copia del producto digital al administrador del SIG, para que éste avale la información como requisito fundamental para la liquidación del contrato, para que este posteriormente realice la incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar." **CLÁUSULA CUARTA**- **OBLIGACIONES -** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES: 1.** Ejecutar los trabajos o actividades contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. **2.** El contratista debe determinar la vida útil del bien a construir y/o mejorar. **3.** Ejecutar las actividades contratadas, de conformidad con EL OBJETO A CONTRATAR y normas técnicas vigentes. **4.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de estampillas y demás impuestos que se generen con la contratación. **5.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la Supervisión del contrato. **7.** Asistir a los comités de avance de obra para los cuales lo cite la Supervisión del contrato. **8.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **9.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **10**. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Durante y a la terminación de la obra el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **11**. Afiliar previo al inicio de actividades al personal al sistema general de seguridad social y garantizar su permanencia

en el mismo mientras dure la ejecución del contrato. **12**. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. **13**. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras de los equipos ofrecidos para la ejecución de los trabajos previstos para el presente proyecto. **14**. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la obra. **15**. Ejecutar las obras de acuerdo al cronograma de trabajo que se establezca para la ejecución de los trabajos o actividades del presente proyecto. **16**. Mantener en el lugar de los trabajos un residente de obra que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo de los trabajos, este profesional deberá ser titulado y matriculado, con experiencia específica que lo acredite para desempeñar las actividades como ingeniero residente de obra. **17**. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y el personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos. **18**. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **19**. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervision. **20**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **21**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **22**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **23**. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Supervision del contrato. **24**. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **25**. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **26**. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución de obra, en todo o en parte, a juicio de la Supervision. **27**. Elaborar y presentar informes mensuales de avance de obras y un informe Final de las actividades realizadas que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora y planos. **28**. Atender las observaciones del interventor del proyecto en el menor tiempo posible. **29**. Asumir los costos del transporte y demás ocasionados con el desarrollo de las obras contratadas. **30**. El proponente se responsabiliza por el manejo de los equipos, materiales, elementos, su almacenamiento y control de los materiales para la ejecución del objeto. Esto incluye cargue, transporte, descargue y retiro de sobrantes. **31**. Se debe instalar la valla informativa del proyecto con base en las especificaciones que suministre el municipio, en el tramo vial a intervenir; de lo cual, se debe presentar registro fotográfico y dejar constancia de su instalación en el primer informe mensual a presentar. **32**. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento a la Guía de Manejo Ambiental, que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y del Municipio de Aguazul. **33**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus proveedores. **34**. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **35**. Anexar con cada acta parcial informe de actividades en el cual se indiquen avance físico y financiero (programado vs ejecutado), archivo fotográfico, relación del personal vinculado y pagos aportes a seguridad social. **36**. Para la suscripción del acta de liquidación un informe final de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 2 de 2007, acta de recibo de obra con su respectiva actualización de pólizas, certificaciones de ingreso al Almacén Municipal.

37. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **38**. Adoptar el manual de captura y tratamiento de información cartográfica resolución 746 de 2015. **39**. El contratista deberá garantizar como mínimo la participación de las siguientes personas para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la obra:

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD
ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O ESPECIALISTA EN GERENCIA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en CINCO (5) proyectos en la elaboración de diseños y/o consultoría en diseños de infraestructura (tipo edificación), de los cuales deberá acreditar como TRES (3) proyectos en edificaciones de grupo de uso III o superior según NSR-10	1
INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ESTRUCTURAS O AFINES Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como diseñador, asesor o profesional de apoyo estructural como mínimo en SEIS (6) proyectos en edificaciones de grupo de uso III o superior según NSR-10.	1
INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA O AFINES Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en CUATRO (4) proyectos como como consultor y/o asesor de proyectos de obra civil.	1
INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO CON ESPECIALIZACION EN HIDRAULICA O A FINES Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en CUATRO (4) proyectos infraestructura (tipo edificación) como diseñador y/o como consultor y/o asesor.	1
INGENIERO AMBIENTAL Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CUATRO (4) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de como mínimo en TRES (3) proyectos como consultor y/o asesor en proyectos de consultoría.	1
INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECÁNICO Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CUATRO (4) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en TRES (3) proyectos de infraestructura (tipo edificación) como consultor y/o asesor en proyectos de consultoría.	1

Nota: El presente personal de consultoría requiere como mínimo especialistas que tengan experiencia en edificaciones de grupo de uso III o superior según NSR-10, debido a la complejidad del proyecto. **PERSONAL MÍNIMO DE LA OBRA.**

PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
DIRECTOR DE OBRA – INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTO Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de CUATRO (4) AÑOS desempeñando el cargo de director de obra de proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).	40%	1
RESIDENTE DE OBRA - INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN ARQUITECTURA Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional residente en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).	100%	1

INGENIERO ELECTROMECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional residente en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).	30%	1
PROFESIONAL HSEQ Y/O PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN HSEQ Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional HSEQ en proyectos de obra civil.	100%	1

ETAPA 2 – CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: Consiste en la ejecución específica de las obras que resulten necesarias de acuerdo a la ejecución de la Etapa I y que deriven en la consecución del objeto principal del proceso de selección, de acuerdo con los productos elaborados, entregados y aprobados por la interventoría en la etapa I, basados en las especificaciones técnicas que hacen parte de este proceso de selección. Estos deben estar debidamente aprobados por EL MUNICIPIO. Las obras que se ejecutarán en la Etapa II deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento. Se busca contar con una infraestructura que cumpla los estándares y los requerimientos dados en las especificaciones técnicas y que se facilite su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo por método tradicional, que cumpla con las normas del sector, que permita adaptarse a las condiciones físicas y climáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento sin alterar la calidad de la obra entregada. El CONTRATISTA desde el momento de presentar su propuesta, se obliga a adoptar e implementar todas las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, sociales, jurídicas, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, comunidades o al medio ambiente de la zona de influencia del proyecto, y a garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Así mismo, será obligación del CONTRATISTA asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución de la etapa I, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto. En consecuencia, una vez viabilizado o con el concepto técnico que aplique, se deberá efectuar la construcción de las obras diseñadas lo cual incluirá como mínimo: **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**: El proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ALTERNA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE**, se ejecutará en dos etapas como se indica a continuación: **1.** Contratación para la elaboración de estudios y diseños y la construcción de la obra. El proyecto contempla construir los siguientes espacios: **a)** Primer piso: 731.44 m2; Distribuidos en los siguientes espacios: Recepción, Secretaría General, Hacienda, Secretaría de Agricultura y Ganadería (Proyectada), Personería Municipal, Servicios Sanitarios, Punto Fijo Ascensor Discapacitados, Zona Colaborativa, Punto de Café, puntos de impresión, sala de espera, sala de juntas, área de circulación y área descubierta. **b).** Segundo piso: 587.20 m2; así: Secretaría de Salud y Gestión Social, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Gestión del Riesgo (Proyectada), Punto de Impresión, Servicios Sanitarios, Sala de Juntas, Sala de espera, Zona Colaborativa, Punto de Café, Ascensor Discapacitados, Áreas de Circulación. **c).** Tercer Piso: 452.80 m2, como se indica: Oficina Asesora Jurídica, Despacho Alcalde, Secretaría de Salud y Gestión Social, Punto de Impresión, Servicios Sanitarios, Sala de juntas, Sala de Espera, Zona Colaborativa, Punto de Café, Cuarto de Máquinas, Área de Circulación, Ascensor Discapacitados. En total serán 1771.44 m2 construidos, que corresponden a 1610.40 m2 de Área cubierta y 161.04 m2 de área descubierta, incluida la proyección de crecimiento del área. **ESQUEMA BÁSICO:** Información gráfica en donde se plasman las primeras ideas de diseño de la Entidad que presenta el proyecto. Esta representación gráfica se debe hacer piso por piso, según se defina en el mismo.

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PRIMER PISO.



SEGUNDO PISO.



TERCER PISO



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A INTERVENIR. • Dirección actual de la nomenclatura y localización: Calle 11 N° 11 – 35, Barrio Las Ferias, Municipio de Aguazul – Departamento de Casanare. • Coordenadas geográficas: LATITUD NORTE 5°10 '5.40 "N y LONGITUD OESTE 72°32'

49.49"O. • Número de Matrícula Inmobiliaria: 470-54567. • No. Catastral: 85010010000090001000. • Propietario actual: Municipio de Aguazul. • Área del predio que pertenece al propietario en referencia: 6812 m2. • Servicios Públicos con los que cuenta el predio: Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural. Se deberá contemplar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo a los resultados obtenidos en la etapa de consultoría una vez estas sean viabilizadas por la interventoría. **ETAPA III PUESTA EN MARCHA:** La puesta en marcha es el enfoque metódico para garantizar que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. **ACTA DE VISITA PREVIA PARA RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. a).** Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la Interventoría debe realizar visita conjunta con el Contratista, el interventor y el supervisor del Contrato de Interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. **b).** Las fotos o los esquemas que se incluyan en el Acta de visita previa deben mostrar en detalle las obras que requieren de acciones correctivas por parte del Contratista, indicando su ubicación y la descripción de dichas acciones de forma clara y concisa. **c).** El acta debe tener un espacio de "OBSERVACIONES GENERALES", cualquiera de los intervinientes en la visita podrá incluir los comentarios que considere pertinentes. **d).** Mediante la suscripción del Acta, la Interventoría asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y el Contratista de obra asume el compromiso de realizar las actividades pendientes, las cuales se verificarán al momento del recibo definitivo de las obras. **e).** Las actividades del componente social, ambiental y predial deben ser igualmente verificadas por la Interventoría en la visita previa para el recibo definitivo de las obras. **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA: a).** Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato. **b).** A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante "Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra". Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del Contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuales serán descontadas o no recibidas por el Interventor, según el caso. **c).** Si el Contratista se negare a suscribir el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, el Interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al Contratista y de la negativa de éste para su suscripción. **d).** El Acta de entrega y recibo definitivo debe contener la información requerida en el formato, teniendo en cuenta lo siguiente: ● Datos generales del contrato. ● Descripción general de la obra ejecutada. ● Localización y longitud de la meta física ejecutada. ● Características técnicas generales de la obra que se entrega y recibe (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte). ● Relación de Sitios críticos atendidos y/o señalizados. ● Valor total ejecutado del contrato, indicar y discriminar el AIU. ● Descripción cantidades de obra y provisiones ejecutadas: Con el fin de conocer la inversión de cada una de las actividades y gestiones adelantadas en desarrollo del contrato de obra, el Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los rubros ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada. ● Anticipo o pago anticipado. ● Resumen financiero del contrato: El Interventor y el Contratista debe verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financier. ● Concepto de la interventoría sobre cumplimiento de las condiciones contractuales: La Interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este Proyecto. ● Observaciones. **e).** Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al Contratista y al Interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y/o calidad, se

presentan fallas imputables a la calidad de la obra, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la garantía de estabilidad y/o calidad correspondiente. **f).** El Acta de entrega y recibo definitivo de obra es requisito para el trámite y pago de la última Acta de Recibo parcial de obra. El Contratista una vez suscrita el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debe proceder a actualizar las garantías requeridas para la liquidación del contrato. El Contratista una vez suscrita el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debe proceder a actualizar las garantías requeridas para la liquidación del contrato. **RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 1.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **2.** EL CONTRATISTA deberá contar con personal que debe cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas, a fin de cumplir con los requisitos y obligaciones en salud, seguridad y medio ambiente (HSE) contenidas en la ley colombiana. Por consiguiente, El CONTRATISTA proveerá todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener seguros a sus trabajadores y para ello se obliga a: **3.** Realizar la afiliación y aporte mensual en el Sistema General de Riesgos Laborales de todos los trabajadores vinculados para la ejecución del convenio. **4.** Mantener actualizado y disponible en el convenio el Panorama de factores de riesgos identificando los peligros que puedan afectar la integridad de sus trabajadores, y/o el ambiente y/o la comunidad y/o la infraestructura; así como las medidas de control a implementar. **5.** De acuerdo con la legislación aplicable, hacer entrega de los EPPs y dotación requeridos para la ejecución de las actividades. **6.** De acuerdo con la legislación aplicable, realizar los programas de inducción, reinducción y formación a los trabajadores en función de su cargo. **7.** En el evento que la entidad ejecutora como parte del alcance del convenio requiera movilizar a sus trabajadores a través de terceros, deberá hacerlo con empresas legalmente constituidas, que cuenten con plan de seguridad vial implementado. **8.** El ejecutor deberá realizar notificación a la autoridad correspondiente, de los incidentes que afecten o puedan afectar personas, ambiente y/o la imagen de las instituciones. Éstos deberán ser investigados y las acciones resultantes implementadas a la mayor brevedad. **9.** Dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales en medicina, higiene y seguridad industrial. **10**. EL CONTRATISTA acepta también que la infracción a las normas sobre salud y protección ambiental durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, las partes en desarrollo del principio de la autonomía podrán suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo la Entidad Ejecutora con todos los costos asociados a la suspensión. **11.** Así mismo, deberá garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región y reportar mensualmente al municipio y la interventoría la relación y duración de los empleos generados para la ejecución de la obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 1.** Obtener, el suministro y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **2.** Realizar el cerramiento provisional de las zonas o áreas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas, que proteja los sitios de instalación de los equipos, del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del sitio de intervención durante toda la ejecución de esta. **3.** Antes de dar inicio a la ejecución de la obra el contratista deberá elaborar Plan de Manejo de Tránsito el cual debe ser revisado y avalado por la Interventoría. **4.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos al municipio de Aguazul, de acuerdo con

el modelo que se suministre. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 1.** El contratista deberá ejecutar los trabajos con todos los equipos, maquinaria, herramientas, y materiales necesarios, para el desarrollo de las actividades. **2.** Fuentes de materiales: Las posibles fuentes de materiales ubicadas en el área de influencia del proyecto. **3.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **4.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: **6.** Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. **7.** Ajustarse o reajustarse, según sea necesario. **8.** Identificarse para poder determinar el estado de calibración. **9.** Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 1.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, o cualquier intervención del espacio público. **2.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. **3.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato. **4.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de los trabajos. **5.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **6.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras afectadas por la intervención en el momento de instalar los equipos. **7.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: • Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. • Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. • Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **8.** El CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. **9.** Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: **1.** Avance de cada una de las actividades programadas. **2.** Cantidades ejecutadas. **3.** Registros fotográficos. **4.** Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. **5**. Fotocopia de la bitácora. **6**. Resumen de las actividades realizadas en el mes. **7**. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. **8**. Informe de manejo ambiental. **9**. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. **10.** Actualización del programa de ejecución de actividades. **11**. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: **12**. Resumen de actividades y desarrollo del contrato. **13**. Documentación técnica, entre ella: Bitácora, planos record, aprobados por la Supervisión. **14**. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. **15**. Póliza de calidad de los materiales, así como la actualización de las demás pólizas que lo requieran. **16**. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la obra. **17**. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el

entorno. **18**. Actualización final de cada uno de los programas requeridos. **19**. Registro fotográfico definitivo. **20**. Una copia del informe final y de los planos records deberán ser entregados a la Oficina Asesora de Planeación, la cual expedirá la respectiva certificación, documento indispensable para la Supervisión para liquidar el contrato. Las informaciones de los planos record deben ser georreferenciados en formatos shape con coordenadas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá. **21**. El manejo de la información cartográfica básica y temática se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el presente manual y demás lineamientos que se disponga en el SIG AGUAZUL para la adquisición, manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul y entregará a la Supervisión copia digital del producto al administrador SIG AGUAZUL para que éste avale la información como requisito fundamental para la liquidación del contrato y posterior incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar. **22**. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del MUNICIPIO. **23**. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el MUNICIPIO, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO con la aprobación de la Supervisión, en medio impreso y magnético. **24**. Realizar el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de los trabajos, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **25**. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega final y de liquidación. **26**. Presentar toda la información requerida por el interventor o por el MUNICIPIO de conformidad con el Manual de Interventoría del MUNICIPIO. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1**. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al MUNICIPIO. **2.** Revisar, junto con la interventoría, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones técnicas. Si EL CONTRATISTA O INTERVENTOR, no presentan ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES**: **1.** Programas detallados para la ejecución de la obra: Los programas detallados para la ejecución del contrato, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente estudio de conveniencia, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo: **2.** Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando: ▪ Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica. ▪ Indicación de inicio y final de cada una de las actividades. ▪ La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección. ▪ Ruta crítica. **3.** Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. **4.** Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá

realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos), discriminadas por mes. **5.** Flujo de manejo e inversión del anticipo: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del anticipo, expresado en pesos. **6.** La presentación del flujo de inversión del anticipo deberá realizarse mediante una hoja de cálculo de Excel u otra herramienta, discriminados por mes. **7.** El plazo de inversión del anticipo debe ser con respecto al plazo total de ejecución del contrato, en porcentaje, igual o inferior al porcentaje asignado como anticipo. **8.** Programa de suministros de insumos detallado. **9.** Programa de suministro equipos. **10.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución y hasta la entrega, el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. **11.** La presentación del análisis de precios unitarios (APU) del proyecto debidamente firmados. **12.** EL CONTRATISTA deberá presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **13.** Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del interventor y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA, quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato que se genere. **2.** Recibir de parte del Contratista e interventor los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplimiento correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el Contratista e interventor las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente documento. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.777.609.266,00) M/CTE;** de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta) **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO**: El Municipio entregará al contratista a título de anticipo la suma equivalente al treinta cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por la interventoría, presentación de la certificación de apertura de contrato de fiducia para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo y se suscriba acta de inicio por parte de la supervisión, interventoría y el contratista. En contraprestación por las actividades ejecutadas, el municipio pagará un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los desembolsos del ministerio del interior, y diez por ciento (10%) se pagará mediante acta de liquidación una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato, certificación de cumplimiento emitida por el interventor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, pago de la liquidación laboral del equipo ejecutor y presentación de factura sí por ley está obligado. **DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: 1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42),** contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos A. La entrega de los Estudios y diseños al Ministerio del Interior por parte del Municipio, previamente avalados por la interventoría y supervisor designado por parte del municipio. B. Plan de inversión y ejecución de obra avalados por el interventor y supervisor del municipio. **3. UN TERCER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42)** contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,41)** contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP y certificación de conexión a servicios públicos C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. D. Todos los informes de interventoría, informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual junto con las actas de designación de supervisión del municipio. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El interventor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo 1.** El interventor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 2** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. **Parágrafo 3** El contratista de obra deberá garantizar la puesta en marcha de todos los componentes operativos del proyecto, garantizando la ejecución o la instalación con el fin que estos funcionen como es debido. La puesta en marcha es el enfoque metódico para garantizar que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. Nota: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el ministerio del interior, de acuerdo con la *CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS*: EL MINISTERIO – FONSECON del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1405 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011, conforme el plan de inversión presentado al municipio y aprobado por el interventor, para lo cual deberá adjuntar certificación de la constitución de la fiducia o de un patrimonio autónomo irrevocable. El costo de la

comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba el contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. A) los recursos entregados por el municipio de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por el interventor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se refleja en el acta en mención. **b)** El interventor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y circula No 075 de 2020, de la alcaldía municipal. **c)** El interventor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, se devuelvan al municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del municipio que el secretario de hacienda indique para tal efecto una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta final de ejecución, en la cual se mencionara fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del municipio. La interventoría deberá informar por escrito y con soportes a la oficina asesora jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución de la obra pública contratada o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de los señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al municipio en las condiciones y a la cuenta que la tesorería del municipio determine. El pago estará sujeto al sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN REAJUSTES**. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **ONCE (11) MESES,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Ocho (08) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de once (11) meses. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I. La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine. Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202400616	2024-06-07	2.2.45.4599.1000.2021850100013. - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.3.3.1.00.01. - R.B Superavit propios.	$867.747.288,31	$867.747.288,31
		2.2.45.4599.1000.2021850100013 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 1.3.1.1.08.02. - Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior.	$2.414.077.960,98	$2.414.077.960.98
				$3.281.825.249,29

y por aprobación de vigencias futuras conforme lo siguiente:

VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN	VALOR A IMPUTAR
VIGENCIA	FUENTE	VALOR	Acuerdo No 012 de 15 de Mayo de 2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS”	
2025	Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior	$2.503.156.672,77		$2.495.784.016,71

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 12.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 12.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 12.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 12.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 12.5. El

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 12.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 12.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. 12.8. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 12.9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO** ➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra.	El treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad Civil extracontractual.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.	Por el diez (10%) del valor del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del

presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica será contratada por el municipio, a través de un proceso de selección que se adelantara para tal fin; la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin. Estará sometida a lo dispuesto en el manual de contratación y supervisión e interventoría, adoptado por el municipio de Aguazul, mediante la resolución 0152 del 16 de mayo de 2018 expedida por el alcalde municipal o demás actos administrativos que lo modifiquen, complementen o deroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con

forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**:**

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Carrera 16 # 36 – 41
Teléfono: 638 40 00	Teléfono: 320 508 5930
Correo electrónico: contactecnos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: consorciocadazul2024@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor

de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Procultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) Tasa pro deporte y e) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**
NIT:	901.875.652 – 5
R/L:	**ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**
C.C. No:	**33.645.882 de Aguazul**
DIRECCIÓN:	CALLE 9 No 15-39B BARRIO CENTRO
CELULAR:	314 313 0161
E-MAIL:	consorcintercam@gmail.com
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438,382,653.00), M/CTE.**
VALOR ANTES DE IVA:	**TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($368.388.784.00), M/CTE.**

Entre nosotros, **JULIAN RINCON HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con C.C. **74.753.643** de Aguazul, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** mediante resolución de encargo No **326** del 1 de octubre del 2024 y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**, Nit. 901.875.652 – 5 representado legalmente por **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.645.882 de Aguazul**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **CONSULTORIA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE." SEGUNDA:** Que el Municipio de Aguazul desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego definitivo de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. **MA-CMA-SI-008-2024. TERCERA:** Que la oferta del proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**, Nit. 901.875.652 – 5, representado legalmente por **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO** identificado con cédula de ciudadanía No. **33.645.882 de Aguazul**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de selección de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MA-CMA-SI-008-2024. CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024. **QUINTA:** Que mediante Resolución **No. 032** del 20 de septiembre de 2024 se ordenó la adjudicación del proceso de selección de concurso de méritos abierto No. **MA-CMA-SI-008-2024** cuyo objeto contractual es **INTERVENTORÍA TÉCNICA,**

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.". SEXTA. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** -El (la) Contratista se obliga para con el municipio a **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** de conformidad con el estudio previo, los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas elaboradas por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR - ALCANCE GENERAL:** El Interventor seleccionado deberá realizar el control y vigilancia del contrato de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al Proyecto en su última versión, en las Especificaciones Particulares y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según la actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto de llave en mano; previendo que cualquier ajuste a las mismas deberá informar por escrito al Municipio en los tiempos adecuados para realizar los ajustes correspondientes. Corresponde al interventor realizar acciones administrativas, técnicas, financieras, contables, ambientales, legales, fiscales y de control, para verificar, controlar e intervenir en la ejecución de las obras contratadas por el la Alcaldía Municipal de Aguazul, acatando la normatividad aplicable al contrato de interventoría y de obra. Además, la interventoría deberá llevar a cabo las siguientes actividades: **Controlar**: Es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, seguimiento y vigilancia permanente a las obras, revisión de planos y demás estudios previos, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación y planeación, con el fin de establecer si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado. **Exigir**: En la medida que se encuentre que en la ejecución de la obra no se está cumpliendo estrictamente con las condiciones contractualmente pactadas, corresponde al interventor la obligación de exigir oportunamente al contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones acordados y las garantías constituidas para tal fin. **Colaborar**: El interventor y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y lógico. El interventor en consecuencia desarrollara mejor su función integrándose, aportando, y coadyuvando con la función de este equipo, sin que ello signifique el renunciar al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista. Prevenir: El mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos de forma oportuna, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para esto se requiere que la interventoría extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en una etapa de planeamiento en la revisión preliminar de la documentación técnica, así como la advertencia de los riesgos que sea posible detectar durante la ejecución del contrato. **Verificar**: Cada uno de los puntos anteriores se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y su nivel de cumplimiento. Lo anterior se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para esto la interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas son autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **Asegurar**: La calidad de los trabajos, iniciando la intervención desde la revisión de los diseños preliminares, hasta llegar a las pruebas físicas de operación y recibo sobre las obras, bienes o servicios contratados. Igualmente, asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los trabajos (obras, servicios o suministros) dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos

originalmente. Si por factores externos o imprevisibles no es posible el cumplimiento de este propósito, proceder a corregir oportunamente tales causas, minimizando su efecto en las metas. Revisar, informar y preservar que las pólizas estén vigentes, y exigir al contratista la modificación y/o de las mismas cuando se presenten modificaciones o adiciones al contrato principal. **Gestión Ambiental**: Velar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mitigación del impacto ambiental causado por la ejecución de los trabajos en el entorno. En caso de que exista un Plan de Manejo Ambiental, la Interventoría deberá garantizar la puesta en marcha de este, con el objeto minimizar los impactos ambientales que el desarrollo del proyecto generará. **Integralidad**: Velar por que las partes suscriptoras del contrato cumplan con las exigencias de índole legal y reglamentario del mismo, siempre que estén vigentes. **Coordinación**: Coordinar y armonizar la interacción del contratante y contratista, para favorecer el objetivo común de obtener un trabajo adecuado, funcional y de óptima calidad. El contratista de obra deberá realizar el diseño para los proyectos del presente proceso hasta nivel de planos constructivos los cuales *deberán estar revisado, aprobado y aval por parte de la interventoría además de las Entidades pertinentes para el trámite de disponibilidad*, para el correcto funcionamiento del proyecto; así como también en caso de que haya alguna afectación de estos por la construcción de estos. El alcance del proyecto deberá ser conseguido a través de la ejecución de las actividades descritas a continuación: La información relacionada a continuación es la mínima exigida para la revisión, aprobación y aval por parte de la interventoría, el consultor deberá presentar la cantidad de planos adicionales que considere necesarios para el proyecto, los planos se deben presentar en formato medio pliego, con la firma y matricula profesional vigente de los profesionales competentes, para realizar los diseños, así como la revisión y aprobación; de igual manera, se debe enviar copia del paquete técnico final al Comando de Ingenieros, previo a la ejecución de las obras. A continuación, se listan los mínimos necesarios así: **ESTUDIOS Y PERMISOS:** ✓ Levantamiento Topográfico. (Incluye carteras, memorias, registro fotográfico, informe de topografía). ✓ Estudios de Suelos según NSR-10. ✓ Estudio Bioclimático (recomendaciones de implantación, medidas activas y pasivas). ✓ Estudio de Resistividad del terreno. ✓ Disponibilidad de servicios públicos. (indicando punto de conexión). ✓ Permisos ambientales. ✓ Licencia de construcción. ✓ Programación general del proyecto. **PLANOS GENERALES:** ✓ Índice General de planos. ✓ Localización General Ese 1:1000 -1 :2000. ✓ Localización Especifica Ese 1:250. **PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** ✓ Plantas arquitectónicas Ese 1:125. ✓ Fachadas Ese: 1:125. ✓ Cortes Longitudinales y transversales Ese: 1:125. ✓ Corte Fachadas Ese 1:20. ✓ Planta de pisos Ese: 1:125. ✓ Planta de cielo rasos Ese: 1:125. ✓ Planta de exteriores Ese 1:125. ✓ Detalle de baños Ese: 1:25. ✓ Detalle de ventanas Ese: 1.25. ✓ Detalle de puertas Ese: 1:25. ✓ Detalles generales Ese: 1:10 - Ese: 1:25. ✓ Memoria de diseño arquitectónica. ✓ Imágenes y video render por lo menos 2 exteriores 3 interiores. **PLANOS ESTRUCTURALES:** ✓ Notas Generales. ✓ Elementos estructurales. ✓ Planta de Ejes y Cimientos Ese 1:10 - 1:125. ✓ Detalles de Cimentación Ese 1:25. ✓ Localización de Columnas, Despiece de Columnas Ese 1:125. ✓ Plantas Generales Ese 1:10 - 1:125. ✓ Cortes de Cimentación Ese 1:125. ✓ Planta de Columnas Ese 1:50. ✓ Planta de placa de Contrapiso Ese 1:2 - 1:125. ✓ Plantas de cubiertas Ese 1:10 - 1:125. ✓ Cortes de cubiertas Ese 1:125. ✓ Localización de Columnas. ✓ Despieces de vigas. ✓ Despieces de Columnas. ✓ Despieces de cimentación. ✓ Plano de elementos no estructurales. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5. ✓ Detalles de cubiertas Ese 1:10 - Ese 1:5. ✓ Memoria de cálculo estructural. ✓ Memorial de responsabilidades. **PLANOS ELÉCTRICOS:** (acordes a lo establecido en el RETIE y RETILAP). ✓ Plano general de Acometida Ese 1:150. ✓ Plano Diagrama Unifilar. ✓ Planos de potencia Ese 1:50. ✓ Planos de iluminación. Ese 1:50. ✓ Planos Tomacorrientes Ese 1:125. ✓ Planos Ventiladores y Aires acondicionados Ese 1:125. ✓ Memorias de cálculo. ✓ Memoria de cálculo de iluminación. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5. **PLANOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, AGUAS LLUVIAS E INCENDIO:** ✓ Plano general de acometida. Ese 1:150. ✓ Planos red de agua potable. Ese 1:50. ✓

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Planos red de aguas lluvias. Ese 1:50. ✓ Planos detalles agua potable y aguas lluvias 1:50. ✓ Planos red de aguas residuales. Ese 1:50. ✓ Planos detalles de aguas residuales Ese 1:50. ✓ Planos detalles generales Ese 1:50. ✓ Plano de cuarto de bombas y detalle axonométrico de las bombas. ✓ Plano red contra incendios Ese 1:50. ✓ Detalles red contra incendios Ese 1:25. ✓ Memoria de Cálculo. ✓ Detalles generales y específicos Ese 1:10 - Ese 1:5 - Ese 1:2. **PLANOS DE VOZ Y DATOS:** ✓ Plano acometida general Esc 1:150. ✓ Plano red de voz y datos Esc 1:125. ✓ Plano red de seguridad y control de acceso Esc 1:125. ✓ Plano de Audio evacuación Esc 1:125. ✓ Plano de detección de Incendios Esc 1:125. ✓ Detalles generales y específicos Esc 1:10 - Esc 1:5. ✓ Memoria de Cálculo. **PLANOS SISTEMA DE DETECCIÓN:** ✓ Plano de Detección de Incendios Esc 1:125. ✓ Diagrama de Red y Detalles Esc 1:5. ✓ Memorias de cálculo. **PRESUPUESTO:** ✓ Presupuesto General y detallado. ✓ Análisis de Precios Unitarios. ✓ Listado de Insumos soportados con cotizaciones. ✓ Cartilla despiece de aceros. ✓ Especificaciones Técnicas. **PROGRAMACIÓN DE OBRA:** ✓ Programación de diseño. ✓ Programación de obra. **EJECUCIÓN MANO DE OBRA:** ✓ Ejecución obra. **NOTA 1:** Teniendo en cuenta que se trata de un CONTRATO LLAVE EN MANO, y sin perjuicio de la proyección de presupuesto de las actividades a desarrollar, será en la ejecución del proyecto al 100%, en sus alcances, actividades, y novedades que se puedan presentar, la realidad del cubrimiento de la necesidad conforme al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2:** Las obligaciones del Interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "Funciones de la Interventoría y/o Supervisión", adoptado por Resolución 152 de 16 de mayo de 2018, las cuales hace parte de este documento. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para cumplir la función de controlar, verificar y exigir el cumplimiento del Contrato de llave en mano, la Interventoría debe tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proceso correspondiente al contrato de llave en mano y/o documentos de soporte técnico. Previa iniciación del contrato de llave en mano, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de llave en mano, la propuesta presentada por el Contratista de llave en mano, , el personal profesional de construcción contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en la ejecución del contrato, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato de llave en mano lo más pronto posible. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:** El Contratista entregará en medio físico y magnético los informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato con la prioridad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y ministerio del interior respecto a la ejecución de los contratos; Un informe final en original en medio impreso y magnético, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto; una copia del informe final consolidado con los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente, se presentará a la Secretaría de Infraestructura, en medio físico y magnético, la cual expedirá la certificación, documento indispensable para que el supervisor pueda liquidar el contrato de interventoría. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, que derogó la Circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. Además de: • Informe de revisión y aprobación del componente de estudios y diseños y socialización ante el ministerio del interior para dar inicio a la etapa de obra. • Informes semanales y mensual sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro fotográfico al supervisor delegado por el Municipio. • Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente. • Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el Manual de interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. • Debe Suministrar

la información cartográfica básica y temática, la cual se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el manual de captura y tratamiento de información geográfica del municipio de Aguazul adoptado mediante resolución 746 del 16 de julio 2015 y demás lineamientos que disponga el SIG, para la adquisición manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul, el interventor, entregará copia del producto digital al administrador del SIG, para que este avale la información como requisito fundamental para la liquidación del contrato, para que este posteriormente realice la incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar. • Certificación que manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. • Revisar y aprobar los mayores recursos generados del presupuesto con los estudios y diseños del contrato de obra. • Avalar las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución. • Garantizar la participación del personal mínimo de la interventoría y el representante legal en los comités requeridos por la Entidad y el ministerio del interior. • La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el Interventor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** En la **ETAPA INICIAL:** Previa iniciación del contrato de obra, el Interventor estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de llave en mano, la propuesta presentada por el Contratista de llave en mano, cronograma de llave en mano, el personal profesional contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en la etapa inicial, y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará al Municipio las observaciones y/o recomendaciones pertinentes. La Interventoría verificará el cumplimiento de todas las circunstancias que permitan la iniciación del Contrato llave en mano lo más pronto posible. ✓ Revisar y aprobar los documentos base entregados al Contratista de llave en mano e informar al Municipio, en caso de que los encuentre erróneos, incompletos o existan diferencias entre estos. ✓ Revisar los requerimientos ambientales. ✓ Revisar el estado predial de los terrenos donde se desarrollará el contrato llave en mano. 2. En la **ETAPA EJECUCIÓN: Interventoría Técnica:** ✓ Impartir la orden de iniciación de la consultoría y las obras, previa aprobación de los estudios y diseños por parte de las partes intervinientes (INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y MINISTERIO). ✓ Verificar el replanteo y el programa de ejecución de la consultoría y las obras. ✓ Conocer los estudios base del proyecto, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos. ✓ Exigir al Contratista de la consultoría y las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. ✓ Revisar el cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales, para lo cual utilizará los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten. ✓ Controlar la programación y avance de la consultoría y las obras, a través de la línea de balance. ✓ Remitir, aprobar y coordinar la señalización preventiva que se utilizará en la consultoría y la obra. ✓ Controlar los recursos, tales como materiales, mano de obra y equipos. ✓ Solucionar los problemas técnicos de la consultoría y la obra. ✓ Medir y revisar las cantidades de obra que serán la

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

base de las actas. ✓ Verificar los recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas. ✓ Revisar y aprobar los estudios y/o rediseños propuestos en desarrollo de las obras. ✓ Revisar y aprobar el personal profesional exigido en los términos de referencia. ✓ Abrir y llevar juntamente con el Contratista de llave en mano y/o residente de llave en mano, la memoria diaria de la obra - Bitácora. ✓ Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: programación de trabajos, flujo mensual de caja, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales en almacén y de equipos, subcontratos de obra y plan de inversión de dineros recibidos en calidad de anticipo. ✓ Realizar comités técnicos periódicamente en conjunto con el Contratista de llave en mano y la supervisión. ✓ Conocer y hacer cumplir lo estipulado en el Plan de Manejo de Tránsito "PMT", a fin de mitigar los impactos que se generen por las obras. Interventoría Ambiental: ✓ Conocer los documentos base del proyecto y los estudios de impacto ambiental. ✓ Velar porque el Contratista de llave en mano cumpla los requerimientos ambientales generales para un proyecto de obra civil. ✓ Controlar y hacer seguimiento ambiental a las actividades de la construcción y la consultoría para evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano el cumplimiento del programa de seguridad industrial e higiene en el trabajo. ✓ Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este. ✓ Realizar acciones adelantadas por el Contratista de llave en mano para minimizar y mitigar impactos. ✓ Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y los actos administrativos de CORPORINOQUIA que adoptan decisiones ambientales. ✓ Presentar informes de Interventoría Ambiental. **Interventoría Administrativa:** ✓ Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual. ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría. ✓ Controlar la correspondencia que se produzca con el Contratista de llave en mano, en la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. ✓ Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. ✓ Coordinar con las dependencias municipales relacionadas con la ejecución del Contrato de llave en mano, para que cumplan con sus obligaciones. En esta obligación se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. ✓ Procurar que por causas atribuibles al Municipio no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. ✓ Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato de llave en mano. ✓ Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato de llave en mano, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza. ✓ Presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control y el ministerio del interior respecto de las obligaciones a su cargo. ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. ✓ Entregar información al Municipio relacionada con el incumplimiento del Contrato de llave en mano, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato de obra. ✓ Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato de obra. ✓ Aprobar las modificaciones y entregar al Municipio los soportes técnicos y planos aprobados. ✓ Elaborar los informes periódicos mensuales conforme a la Circular 002 del 24 de noviembre de 2017, que derogó la Circular 10 de 2012 - documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación. ✓ Suscribir conjuntamente con el contratista, las actas correspondientes al desarrollo del contrato de llave en mano que se derive del proceso de licitación pública No MA-LP-SI-005-2024, "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. **Interventoría Financiera:** ✓ Llevar el control financiero del Contrato de llave en mano. ✓

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Estudiar y aplicar el programa de consultoría y obra, flujos de fondos de inversión del anticipo. ✓ Hacer seguimiento, aprobación y control del anticipo. ✓ Emitir concepto sobre los análisis de precios elaborados por el Constructor y de Ítems no previstos. ✓ Preparar con el Contratista de llave en mano las actas de recibo de los bienes, servicios y obras contratadas, estableciendo las cantidades correctas de ítems de los bienes, servicios y obras ejecutadas y recibidas, así como los valores a pagar y los valores a descontar. ✓ Mantener información actualizada sobre los valores pagados al Contratista de llave en mano y la amortización del anticipo. ✓ Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato. **Interventoría Contable:** ✓ Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. ✓Solicitar al Contratista de llave en mano copia de los documentos de apertura de cuenta bancaria para el manejo del anticipo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano el informe mensual de inversión del anticipo, soportado los pagos realizados. ✓ Revisar que las facturas presentadas por el Contratista de obra para efectos de pago, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo). ✓ Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el Contratista de llave en mano. ✓ P0resentar informe del estado de los rendimientos financieros y verificar la correcta devolución de los mismos. **Interventoría Jurídica:** ✓ Conocer y aplicar la normatividad y reglamentación vigente y aplicable a las fuentes de financiación con las cuales se financia el presente contrato y el contrato de llave en mano a la cual se adelanta seguimiento y control (regalías anterior sistema, ICLD propios). ✓ Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros). ✓ Conocer la etapa precontractual. ✓ Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales. ✓ Constatar el registro presupuestal del contrato. ✓ Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente. ✓ Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. ✓ Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual. ✓ Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el Contrato de llave en mano, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. ✓ Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del Contrato de llave en mano. ✓ Solicitar al Contratista de llave en mano, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extra-contractual y calidad del servicio, junto con su aprobación. ✓ Llevar un cuadernillo legal, conformado con todos los documentos del seguimiento: ✓ Proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia, pliego o términos definitivos y adendas. ✓ Disponibilidad y reserva presupuestal. ✓ Contrato de llave en mano. ✓ Acta de Iniciación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de recibo y aprobación de diseños. ✓ Acta de anticipo. ✓ Informe de inversión y buen manejo del anticipo. ✓ Acta de liquidación del anticipo. ✓ Acta de reajustes. ✓ Acta de recibo parcial de llave en mano. ✓ Análisis unitarios de actividades no previstas. ✓ Actas de suspensión. ✓ Acta de cambio de supervisor o interventoría. ✓ Acta de recibo final de Contrato de llave en mano. ✓ Acta de terminación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de liquidación del Contrato de llave en mano. ✓ Acta de recibo final y liquidación de consultoría. ✓ Control de Ajustes. ✓ Acta de fijación de precios no previstos. ✓ Control de legalidad del Contrato de llave en mano. ✓ Autorización reintegro de anticipo. ✓ Evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales. ✓ Solicitud de prórroga o adición. ✓ Acta de reiniciación. ✓ Solicitud de sanción del Contratista de llave en mano. ✓ Impartir las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones y

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, etc., solo por escrito. ✓ Estudiar y aplicar las cláusulas del Contrato de llave en mano. ✓ Velar por el cumplimiento del Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018. ✓ Informar al Personero Municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido. ✓ Liquidar el Contrato de llave en mano de acuerdo con la normatividad nacional vigente. La Interventoría entregará las obras terminadas de acuerdo con las condiciones contractuales. ✓ Conocer en todas sus partes el contenido del Contrato de obra y demás documentos correspondientes al proyecto. ✓ Ordenar la remoción y reemplazo de la obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto plazo determinado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción. ✓ Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en aspectos laboral, civil o daños a terceros. ✓ Emitir concepto para modificar y/o aclarar las cláusulas del Contrato de llave en mano, para realizar ajustes en lo que respecta a mayores y/o menores cantidades de obra contratada, para adicionar el valor del contrato y para prorrogar el plazo de ejecución del mismo, concepto que debe estar debidamente soportado y argumentado. ✓ Conocer, manejar y emplear el Manual de Interventoría y Supervisión, y los formatos adoptados por el Municipio. ✓ Solicitar al Municipio las licencias y documentos requeridos para la construcción del proyecto del Contrato de obra. ✓ El contratista debe realizar la entrega almacén del bien o servicio a entregar (bienes muebles, inmuebles, diseños, estudio ó servicio). **PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPO:** Para asegurar la calidad de la interventoría integral y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor contrate con personas naturales o jurídicas individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. El personal y equipo mínimo requerido por el Interventor, es el siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
DIRECTOR DE INTERVENTORIA – INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O GERENCIA DE PROYECTOS. Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de SEIS (6) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo CUATRO (4) AÑOS como profesional en proyectos de interventoría a obras civiles, de los cuales debe acreditar como mínimo DOS (2) AÑOS como director de interventorías y/o consultorías de infraestructura (tipo edificación).	50%	1
RESIDENTE DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CINCO (5) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de TRES (3) AÑOS como residente de interventoría en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).	100%	1
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de OCHO (8) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de TRES (3) AÑOS como diseñador y/o revisor estructural.	50%	1
PROFESIONAL HSEQ Y/O PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN HSEQ Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional HSEQ en proyectos de obra civil	100%	1
INGENIERO ELECTROMECÁNICO Y/O ELÉCTRICO	30%	1

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar como mínimo de UN (1) AÑO como profesional de interventoría en proyectos de obra de infraestructura (tipo edificación).		
INGENIERO AMBIENTAL Y/O SANITARIO Y AMBIENTAL Profesional con título de pregrado y con experiencia profesional no menor de CUATRO (4) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo de UN (1) AÑO como profesional en proyectos de obra civil.	**30%**	**1**
INSPECTOR DE INTERVENTORIA Tecnólogo en obras civiles y con experiencia profesional no menor de TRES (3) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo DOS (2) AÑOS como inspector en proyectos de obra civil.	**100%**	**1**

NOTA: El contratista de igual forma deberá garantizar los perfiles necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del Interventor el informe del cumplimiento en obra de los diseños y planos de obra relacionados con la ejecución. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el Contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del Contrato resultante de este proceso, en la forma prevista en el presente documento. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 438,382,654.02) M/CTE;** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400811 de fecha 26 de agosto de 2024 por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($296.609.381,96), M/CTE.** y por aprobación de vigencias futuras conforme lo siguiente:

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	**FUENTE**	**VALOR**	
SI	2025	Convenio No 1405 de 2024 Ministerio del interior	$141.773.272,06	Acuerdo No 012 de 15 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

CLAUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO: El Municipio entregará al contratista a título de anticipo la suma equivalente al treinta cinco por cincuenta (35%) del valor total del Contrato, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo. En contraprestación por las actividades ejecutadas, el municipio pagará un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los desembolsos del ministerio del interior, y diez por ciento (10%) se pagará mediante acta de liquidación

una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, pago de la liquidación laboral del equipo ejecutor y presentación de factura sí por ley está obligado. **DESEMBOLSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: 1.** UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42), contra entrega de los siguientes productos: contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza, Cronograma de ejecución del Convenio. **2.** UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos A. La entrega de los Estudios y diseños al Ministerio del Interior por parte del Municipio, previamente avalados por la interventoría y supervisor designado por parte del municipio. B. Plan de inversión y ejecución de obra avalados por el interventor y supervisor del municipio. **3.** UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,42) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **4.** UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.322.464.972,41) contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP y certificación de conexión a servicios públicos C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado. D. Todos los informes de interventoría, informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual junto con las actas de designación de supervisión del municipio. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Parágrafo 1. El Supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Parágrafo 2 La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Parágrafo 3 El contratista de interventoría deberá garantizar la puesta en marcha de todos los componentes operativos del proyecto, garantizando la ejecución o la instalación con el fin que estos funcionen como es debido. La puesta en marcha es el enfoque metódico para garantizar que todos los componentes operativos de un proyecto -desde la planificación y el diseño hasta la

construcción, la ejecución o la instalación- funcionen como es debido. **Nota**: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el ministerio del interior, de acuerdo con la ***CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS:*** EL MINISTERIO – FONSECON del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1405 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para la entrega del anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionarán los datos de la cuenta. Los recursos entregados por el municipio de anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual, debe ser aprobado por el supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se refleja en el acta en mención. El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y circula No 075 de 2020, de la alcaldía municipal. El supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, se devuelvan al municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del municipio que el secretario de hacienda indique para tal efecto una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta final de ejecución, en la cual se mencionara fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del municipio. El supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la oficina asesora jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución de interventoría contratada o su manejo ha sido incorrecto para lo cual, deberá rendir informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de los señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro al municipio en las condiciones y a la cuenta que la tesorería del municipio determine. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o Incompatibilidad. 6.5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad incita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría a Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Interventoría a Ejecución	Ocho (08) meses	

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

de obra.		
ETAPA III: Interventoría a Puesta en Marcha.	Quince (15) días calendario	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202400811	2024-08-26	2.2.45.4599.1000.2024850 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE/1.3.3.1.00.01/R.B. Superavit propios	$65.757.398,10	$65.757.398,10
		2.2.45.4599.1000.2024850 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE/1.3.3.1.08.02/Conv N 1405 de 2024 Min Interior	$230.851.983,86	$230.851.983,86
VALOR TOTAL:				$296.609.381,96

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS – Garantía de Cumplimiento**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare: **Garantía de Seriedad de la oferta:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro, contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 indica: el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenta los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de mérito debe ser el equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

Garantía de Cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía de cumplimiento, la cual

consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Sin perjuicio de que la vigencia del contrato debe extenderse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al 10% del Valor Total del Contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por la duración del Contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	Por una cuantía equivalente al 100% del Valor Total del anticipo
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término de duración de contrato y cinco (5) años más contados a partir de la firma del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. **891.855.200 – 9. PARAGRAFO PRIMERO**. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS** - En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA** - Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la Interventoría estará a cargo del secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul o por el profesional de la secretaria de infraestructura designe. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución Municipal 152 de 16 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal", que modificada parcialmente por la Resolución No. 033 de 2016 expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO** - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORIA

de un Árbitro en derecho especialista en el área objeto de controversia el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho, nombrado por la Cámara de Comercio de Yopal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona ya as direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE AGUAZUL	**Nombre: CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: Calle 9 No 15-39B Barrio Centro
Teléfono: 6384000	Teléfono: 314 313 0161
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: consorcintercam@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMARA: VEEDURIA DEL MUNICIPIO- El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO -** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a Municipio de Aguazul de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus dependientes en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION** - El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCION.-** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, f) Tasa pro deporte y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul (Casanare), donde para constancia se firma a los: **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA DE INICIO**	

Acta No. 1 del 11 de Octubre de 2024

CONTRATO:	0474 de 2024-08-02
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO:	MA-SI-LP-005-2024
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
C.C.:	901851802-1
VALOR:	$5.777.609.266,00 M.L.C.
PLAZO:	Once (11) MESES
FECHA INICIO:	2024-10-11
FECHA TERMINACIÓN:	2025-09-10

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de iniciación, el Supervisor de Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, así mismo manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
2) El contratista a su vez manifiesta que conoce las condiciones contractuales, que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el contrato y la normatividad vigente para dar inicio a la ejecución de actividades.

En el Municipio de Aguazul Casanare a los Once (11) días del mes de Octubre de 2024, se reunieron **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ, SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA, quien actúa en su calidad de supervisor,** y **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.607.835 de Tunja representante legal del **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** con nit. 901.851.802-1 en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
R/L CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
Contratista

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Supervisor(a)

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

Elaboró: YIBETH TORRES TORRES

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA DE INICIO**	

Acta No. 1 del 11 de Octubre de 2024

CONTRATO:	0735 de 2024-10-02
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS
PROCESO:	MA-CMA-SI-008-2024
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
C.C.:	901875652-5
VALOR:	$296.609.381,96 M.L.C.
PLAZO:	Once (11) MESES
FECHA INICIO:	2024-10-11
FECHA TERMINACIÓN:	2025-09-10

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de iniciación, el Supervisor de Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, así mismo manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
2) El contratista a su vez manifiesta que conoce las condiciones contractuales, que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el contrato y la normatividad vigente para dar inicio a la ejecución de actividades.

En el Municipio de Aguazul Casanare a los Once (11) días del mes de Octubre de 2024, se reunieron**JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ, SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA, quien actúa en su calidad de supervisor,** y ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO identificado con cedula de ciudadanía No. 33.645.882 de Aguazul representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAM con nit. 901875652-5 en su calidad de interventor, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
R/L CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
Contratista

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Supervisor(a)

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.
Elaboró: YIBETH TORRES TORRES

Alcaldía de Aguazul

CONCEPTO TÉCNICO

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA:	0474 DE 02 DE AGOSTO DEL 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891.855.200-9
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT	901.851.802-1
R/L	DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
C.C. No.	1.049.607.835 de Tunja
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
VALOR INICIAL	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.777.609.266,00)
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE AGOSTO DE 2024

Que el Ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ, Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, en su calidad de supervisor, señala que es necesario Modificar el contrato OBRA PUBLICA, dadas las consideraciones anteriores y el comité técnico del día 11 de octubre de 2024, el cual se efectuó de forma presencial en las instalaciones de la Secretaria Infraestructura con la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORIA CAM asiste la representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO, y en representación del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL, Ing. DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS, representante legal según contrato de obra No 0474 del 2024, se trató el tema correspondiente al modificatorio

No.01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-008-2024.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en este comité, "*Que teniendo en cuenta que CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el día 15 de mayo del año 2025. Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior consistente en que si los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comité se establecerán y concertara con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar OTROSI MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoría No.735-2024. para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024. Sin embargo, es importante detallarlas diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio, y que se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el día siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos mínimos del pliego en aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCION No. 026 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024". Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORIA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO. En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA CAM, donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de*

plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.". Por parte de la Secretaria de Infraestructura se procede a emitir el presente concepto técnico.

La mutabilidad de los contratos estatales de que sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la jurisprudencia establece que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*".

En atención a lo anterior, se considera conveniente solicitar la Modificación a la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024, la cual esta así: El Plazo del presente contrato es de ONCE (11) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Ocho (08) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de once (11) meses. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I. La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Conforme a las anteriores consideraciones, técnicas financieras y jurídicas, se emite el presente concepto técnico favorable para que se realice la modificación a la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024, el cual quedara así: CLÁUSULA NOVENA – PLAZO: El Plazo del presente contrato es de SIETE (07) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de SIETE (07) meses. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I. La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoria y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine. Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante

Atentamente,

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
Secretaria Infraestructura

Proyecto: Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN
Apoyo a la Supervisión SIA.

Alcaldía de Aguazul

CONCEPTO TÉCNICO

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO MODIFICATORIO No.01 ANÁLISIS PARA VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024.

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA	0735 DE 02 DE OCTUBRE DEL 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM
NIT.	901.875.652-5
R/L	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438.382.653,00) M/CTE
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2024

Que el Ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ, Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, en su calidad de supervisor, señala que es necesario Modificar el contrato de INTERVENTORÍA, dadas las consideraciones anteriores y el comité técnico del día 11 de octubre de 2024, el cual se efectuó de forma presencial en las instalaciones de la Secretaria Infraestructura con la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORIA CAM asiste la representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; y en representación del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL, Ing DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS, representante legal según contrato de obra No 0474 del 2024, se trató el tema correspondiente al modificatorio No.01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON

NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en este comité, "*Que teniendo en cuenta que CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el dia 15 de mayo del año 2025. Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior consistente en que si los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comité se establecerán y concertara con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoría No.735-2024, para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024. Sin embargo, es importante detallarlas diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio. y que se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el dia siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos minimos del pliego en aspectos de capacidad juridica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCION No. 028 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024". Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORIA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO. En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA CAM, donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de*

plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.". Por parte de la Secretaria de Infraestructura se procede a emitir el presente concepto técnico.

La mutabilidad de los contratos estatales de que sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la jurisprudencia establece que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*".

En atención a lo anterior, se considera conveniente solicitar la Modificación a la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO del clausulado del CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024, la cual esta así: El Plazo del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, esta discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoria a Estudios y diseños.	03 MESES	11 MESES
ETAPA II: Interventoria Ejecución	08 MESES	
ETAPA III: Interventoria Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

Conforme a las anteriores consideraciones, técnicas financieras y jurídicas, se emite el presente concepto técnico favorable para que se realice la modificación a la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO del CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024, el cual quedara así: CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:

El Plazo del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, esta discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoria a Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Interventoria Ejecución	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Interventoria Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

Atentamente,

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
Secretaria Infraestructura

Proyectó: Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN
Apoyo a la Supervisión.

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT: **891.855.200-9**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**
NIT: **901.851.802 - 1**
R/L: **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**
C.C. **No1.049.607.835 de Tunja**
DIRECCIÓN **Carrera 16 # 36 – 41**
CELULAR **320 508 5930**
E-MAIL: **consorciocadzul2024@gmail.com**

OBJETO: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Ocho (08) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.
El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:
NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de once (11) meses.

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

VALOR: **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.777.609.266,00) M/CTE**

VALOR ANTES DE IVA: **N/A**

MODIFICATORIO No. 01. **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO**

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**, Nit. 901.851.802 - 1, representado legalmente por **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**, e identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.049.607.835 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.01** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONTRATISTA se suscribió CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024, cuyo objeto es: **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**". **SEGUNDA**: Que mediante ACTA DE COMITÉ TÉCNICO del día 11 de octubre de 2024, el ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; el CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL representado por el Ing. DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS con el contratista de obra acuerdan y analizan modificar el plazo del contrato de obra pública. **TERCERA**: Que el ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ** emite concepto técnico y da viabilidad al MODIFICATORIO No. 01 en el plazo del contrato de obra pública según las siguientes consideraciones y argumentos expuestos en el comité técnico que fueron. *"Que teniendo en cuenta que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el día 15 de mayo del año 2025. Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior, consistente en que sí los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comité se establecerán y concertara con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoría No.735-2024, para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024. Sin embargo, es importante detallar las diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio, que particularmente se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el día siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en*

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.

htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos mínimos del pliego en aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCIÓN No. 026 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024". Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO. En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM, donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" **CUARTA**: Que mediante comunicación interna de fecha 11 octubre de 2024 suscrita por **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, en calidad de Secretario de Despacho de la Infraestructura en la cual solicito modificar la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-008-2024, la cual esta así: El Plazo del presente contrato es de ONCE (11) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	Tres (03) meses	Once (11) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Ocho (08) meses	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de once (11) meses. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I. La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine. Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante. **QUINTA:** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la CLÁUSULA NOVENA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE OBRA PUBLICA

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.

CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024. SEXTA: Que el presente MODIFICATORIO No. 1 se rige conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO** del clausulado del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024,** el cual quedara así**: CLÁUSULA NOVENA – PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de SIETE (07) MESES, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

NOTA: Se aclara que la ejecución de obra y puesta en marcha son actividades simultáneas por esto es que el plazo total del contrato es de SIETE (07) meses. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I. La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine. Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante**. CLAUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** – Quedan vigentes todas las estipulaciones en el clausulado del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El presente modificatorio No. 01 no tendrá ningún costo para el MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes, para constancia se firma a los 11 días del mes de octubre de 2024.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM. R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	**891.855.200-9**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**
NIT:	**901.875.652-5**
R/L:	**ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**
C.C.	**No .33.645.882 de Aguazul**
DIRECCIÓN	**Calle 9 #15-39 b Barrio Centro**
CELULAR	**3143130161**
E-MAIL:	**consorcintercam@gmail.com**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**
VALOR:	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438.382.653,00) M/CTE**
VALOR ANTES DE IVA:	**TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($368.388.784.00) M/CTE.**
MODIFICATORIO No. 01.	**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM**, Nit. 901.875.652-5, representado legalmente por **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No33.645.882. de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No.01** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONTRATISTA se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**". **SEGUNDA**: Que mediante ACTA DE COMITÉ TÉCNICO del día 11 de octubre de 2024, el ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; el CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL representado por el Ing. DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS con el contratista de obra acuerdan y analizan modificar el plazo del contrato de obra pública. **TERCERA**: Que el ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ** emite concepto técnico y da viabilidad al MODIFICATORIO No. 01 en el plazo del contrato de obra pública según las siguientes consideraciones y argumentos expuestos en el comité técnico que fueron. *"Que teniendo en cuenta que*

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM. R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO.

el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el día 15 de mayo del año 2025. Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior, consistente en que sí los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comité se establecerán y concertara con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoría No.735-2024, para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024. Sin embargo, es importante detallar las diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio, que particularmente se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el día siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos mínimos del pliego en aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCIÓN No. 026 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024". Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO. En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM, donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" **CUARTA**: Que mediante comunicación interna de fecha 11 octubre de 2024 suscrita por **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, en calidad de Secretario de Despacho de la Infraestructura en la cual solicito modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024, la cual está así: El Plazo del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM. R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO. del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, esta discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoria a Estudios y diseños.	03 MESES	11 MESES
ETAPA II: Interventoria Ejecución	08 MESES	
ETAPA III: Interventoria Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **QUINTA:** Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO del clausulado del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024. **SEXTA:** Que el presente MODIFICATORIO No. 01 se rige conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO** del clausulado del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024,** el cual quedara así**: CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El plazo del contrato será uno solo; no obstante, esta discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoria a Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Interventoria Ejecución	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Interventoria Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLAUSULA SEGUNDA**: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES – Quedan vigentes todas las estipulaciones en el clausulado del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El presente modificatorio No. 01 no tendrá ningún costo para el MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes, para constancia se firma a los 11 días del mes de octubre de 2024.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA ACLARATORIA**	

ACTA No. 02 – ACLARATORIA No01 AL ACTA DE INICIO No.01 del 11 de Octubre de 2024

CONTRATO:	0474 de 2024-08-02
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO:	MA-SI-LP-005-2024
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT.:	901851802-1
VALOR:	$5.777.609.266,00 M.L.C.
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
FECHA INICIO:	2024-10-11
FECHA DE TERMINACION INICIAL	2025-09-10
PLAZO ACTUAL:	SIETE (07) MESES
FECHA TERMINACION FINAL:	2025-05-10

ACLARACIÓN: Mediante la presente acta se procede a realizar aclaración No. 01 al Acta de Inicio de fecha 11/10/2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el Municipio de Aguazul Casanare, se reunieron el **Ing. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** el representante legal Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; el contratista de contrato de obra No 0474 del 2024 **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** representado legalmente por el Ing. DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS, con el fin de aclarar el acta de inicio del contrato de obra suscrita por los siguientes motivos.

1. Que teniendo en cuenta que se suscribió MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL, en el que se modificó el plazo contractual inicialmente pactado por el siguiente plazo contractual asi:

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA ACLARATORIA**	

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

2. Que por un error involuntario de digitación no se incluyó al contratista interventor **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** quien ejerce la interventoría al contrato de obra, según contrato cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE*".

3. Los demás literales y numerales del acta de inicio del 11 de octubre de 2024 se conservan en su integralidad.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 23 de octubre del 2024.

DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
R/L CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
Contratista

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Supervisor(a)

ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
R/L CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
Contratista

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

Reviso: NINA SOFIA BARRETO ROSAS
PROFESIONAL CONTRATODO

Elaboró: YIBETH TORRES TORRES

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ACTA ACLARATORIA**	

ACTA No. 02 – ACLARATORIA No01 AL ACTA DE INICIO No.01 del 11 de Octubre de 2024

CONTRATO:	0735 de 2024-10-02
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS
PROCESO:	MA-CMA-SI-008-2024
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
NIT.:	901875652-5
VALOR:	$296.609.381,96 M.L.C.
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
FECHA INICIO:	2024-10-11
FECHA DE TERMINACION INICIAL	2025-09-10
PLAZO ACTUAL:	SIETE (07) MESES
FECHA TERMINACION FINAL:	2025-05-10

ACLARACIÓN: Mediante la presente acta se procede a realizar aclaración No. 01 al Acta de Inicio de fecha 11/10/2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el Municipio de Aguazul Casanare, se reunieron el **Ing. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ**, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM** el representante legal Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO, con el fin de aclarar el acta de inicio del contrato de interventoria suscrita por los siguientes motivos.

1. Que teniendo en cuenta que se suscribió MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM. R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO, en el que se modificó el plazo contractual inicialmente pactado por el siguiente plazo contractual asi:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoria a Estudios y diseños.	1,5 MESES	07 MESES
ETAPA II: Interventoria Ejecución	5 MESES Y 15 DIAS	
ETAPA III: Interventoria Puesta en Marcha.	Quince (15) días	

2. Los demás literales y numerales del acta de inicio del 11 de octubre de 2024 se conservan en su integralidad.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 23 de octubre del 2024.

ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
R/L CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
Contratista

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Supervisor(a)

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

Reviso: NINA SOFIA BARRETO ROSAS
PROFESIONAL CONTRATODO

Elaboró: YIBETH TORRES TORRES

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE ANTICIPO

Acta No. 3 del 23 de octubre de 2024

CONTRATO:	0474 de 2024-08-02
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MODALIDAD:	LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO:	MA-SI-LP-005-2024
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
C.C.:	901851802-1
VALOR:	$5.777.609.266,00 M.L.C.
PLAZO:	Siete (07) MESES
FECHA INICIO:	2024-10-11
FECHA TERMINACIÓN:	2025-05-10

En el Municipio de Aguazul Casanare el veintidós (22) días del mes de octubre de 2024 se reunieron **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.049.607.835 de Tunja, Representante legal CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL con nit 901851802-1, en su calidad de contratista, con el Ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERRES**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien actúa en su calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presente acta como constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para la entrega del anticipo

A. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Adicionales, Prorrogas, Suspensión y Ampliación De Suspensión

DESCRIPCION	FECHA SUSCRIPCION	TIEMPO (DIAS, MESES)	VALOR $

B. ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO	% DE ANTICIPO	VALOR OBJETO DE ANTICIPO
$ 2.022.163.243,10	35	$ 5.777.609.266,00

IDENTIFICACION BANCARIA:

Cuenta de ahorros No. 60600004936 apertura el 17 de octubre de 2024 en el Banco Bancolombia.

C. PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	%
1	Estudios y diseños	$ 161.773.059,45	8%
2	Pago de salarios, jornales y seguridad social	$ 101.108.162,16	5%
3	Mano de obra	$ 606.648.972,93	30%
4	Compra de materiales	$ 950.416.724,26	47%
5	Alquileres equipos y transporte	$ 202.216.324,30	10%
TOTAL		$ 2.022.163.243,10	100,00%

Los porcentajes se toman sobre el 100% del anticipo recibido por el contratista
Sólo se permite hasta el 10% del valor del anticipo, para compra de equipo y repuestos.

E. GARANTIA

Aprobación de Pólizas 08 de Octubre del 2024

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA NO	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
NACIONAL DE SEGUROS	**16772 anexo No 0**	**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**	**02-08-2024**	**02-03-2026**	**$ 577.760.926,60**
NACIONAL DE SEGUROS	**16772 anexo No 059460 anexo No 5**	**PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	**02-08-2024**	**02-07-2028**	**$ 288.880463,30**
NACIONAL DE SEGUROS	**16772 anexo No 0**	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**	**02-08-2024**	**02-01-2026**	**$ 2.022.163.243,10**
NACIONAL DE SEGUROS	**16772 anexo No 0**	**ESTABILIDAD DE LA OBRA**	**02-07-2025**	**02-07-2030**	**$ 1.733.282.779,80**
NACIONAL DE SEGUROS	**16772 anexo No 0**	**CALIDAD DE SERVICIO**	**02-08-2024**	**02-07-2026**	**$ 577.760.926,60**
NACIONAL DE SEGUROS	**167761 anexo No 0**	**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**	**02-08-2024**	**02-07-2025**	**$ 520.000.000,00**

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, bajo la respectiva responsabilidad de cada uno de ellos de conformidad con las funciones desempeñadas.

DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
R/L CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
Contratista

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Supervisor(a)

ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
R/L CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
Contratista

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la supervisión

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

CONSORCIO INTERVENTORIA CAM



Aguazul Casanare, 21 de octubre de 2024

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL
Secretario de infraestructura
Alcaldía de Aguazul

Jessica.

Referencia No 1: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

Referencia No 2: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 0474 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**"

Asunto: Certificado y aval técnico PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO

Cordial saludo;

EL SUSCRITO CONSORCIO INTERVENTORIA CAM

La suscrita ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 33.645.882 de Aguazul Casanare, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAM y de acuerdo a las funciones propias de la interventoría; CERTIFICO Y AVALO la relación de actividades que se llevaran a cabo en el desarrollo del contrato de obra publica No 0474 del 002 de agosto de 2024 cuyo objeto es : " **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**"

1. El valor del contrato es de $ CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 5.777.609.266,00) M/CTE, de acuerdo a lo establecido en el clausulado del contrato de obra pública: El Municipio entregara al contratista a titulo de anticipo la suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, previa presentación y aprobación de Plan de Inversión de Anticipo por la interventoría.

2. Para la entrega de Anticipo, el contratista deberá presentar la constitución de la fiducia para el manejo exclusivo de los recursos girados en calidad de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos sean destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, con forme al Plan de Inversión de Anticipo presentado al Municipio de Aguazul.

Atentamente;

CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
R/L **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**

DIR. CALLE 9 No. 15 - 39 Barrio CENTRO – CEL. 3143130161
Email: consorcintercam@gmail.com - epicoing@gmail.com – **AGUAZUL (Casanare)**

PLAN DE INVERSIÓN MENSUALIZADO DEL ANTICIPO

FECHA	DIA	MES	AÑO
	22	10	2024

DEPENDENCIA	Secrtaría de Infraestructura Municipio de Aguazul

I. DATOS GENERALES

CONTRATO	474	DE	2/08/2024	PLAN INICIAL	X

OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
SUPERVISOR	JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ

II. DATOS ESPECÍFICOS

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal, para la ejecución de los ítems que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del cronograma del proyecto.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	%
1	Estudios y diseños	$ 161.773.059,45	8%
2	Pago de salarios, jornales y seguridad social	$ 101.108.162,16	5%
3	Mano de obra	$ 606.648.972,93	30%
4	Compra de materiales	$ 950.416.724,26	47%
5	Alquileres equipos y transporte	$ 202.216.324,30	10%
TOTAL		$ 2.022.163.243,10	100,00%

Notas: a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del anticipo recibido por el contratista.

b)Sólo se permite hasta el 10% del valor del anticipo, para compra de equipo y repuestos.

CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
Contratista

CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
Interventoria

CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT. 901.851.802-1

OFC001_CCAA_2024

Yopal, 21 de octubre de 2024

Señores
CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública **0474** de 02 de agosto de 2024, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN*** *DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."*

Asunto: Radicación documentos plan de inversión del anticipo contrato de obra 0474 de 2024.

Cordial Saludo,

Mediante la presente nos permitimos hacer entrega de la documentación requerida para el trámite correspondiente para el plan de inversión del anticipo del contrato de obra en referencia.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Sin otro particular,

CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
R/L DEYDER E. COCUNUBO VARGAS

Anexos:
1. Pólizas, 6 folios.
2. Fiducia, 22 folios.
3. Certificacion bancaria del consorcio, 1 folio.
4. CDP,
5. RP, 2 folios.
6. Cedula de los representantes legales que conforman el consorcio, 3 folios.
7. RUT, 4 folios.
8. Conformación Consorcial, 2 folios.
9. Certificación de aportes al sistema de seguridad social con los documentos del contador, 3 folios.

Recibi.
Andrea Castellanos P.
R/L Intercam.
Hora: 8:30 am
Fecha: 21-10-2024

1. Pólizas

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
167772	BOGOTA	11		30	400057195	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
5 / 8 / 2024	2 / 8 / 2024	00:00	2 / 7 / 2030	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1
DIRECCIÓN	3208377517, TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	3208377517

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1
DIRECCIÓN	3208377517, TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	3208377517

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MUNICIPIO DE AGUAZUL	NIT	891.855.200 - 9	TELÉFONO	6384000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE AGUAZUL	NIT	891.855.200 - 9	TELÉFONO	6384000

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO 0474, CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

TOMADOR AFIANZADO CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL:
- GEMINIS CG SAS NIT 901778648-1 PART. 60%

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/08/2024	02/03/2026	577.760.926,60	2.283.342,84
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/08/2024	02/07/2028	288.880.463,30	2.829.445,63
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	02/08/2024	02/01/2026	2.022.163.243,10	7.174.524,38
ESTABILIDAD DE LA OBRA	02/07/2025	02/07/2030	1.733.282.779,80	21.677.906,55
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2024	02/07/2026	577.760.926,60	2.766.129,37

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
				Día - Mes - Año	
$ 36.731.348,77	$ 16.100,00	$ 6.982.015,27	$ 43.729.464,04	06/08/2024	901851802

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 5.199.848.339,40	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
OLC ASESORES C&C LTDA	9516805	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4 / Bogotá D.C.
(601) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Cra. 13 73-34 Ed. Catania. Of. 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
3137993800
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400057195	0	BOGOTA	5 /8 /2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 2 /8 /2024	00:00 Horas del 2 /7 /2030	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1
DIRECCIÓN	3208377517, TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	3208377517
ASEGURADO	MUNICIPIO DE AGUAZUL	NIT	891.855.200 - 9
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 11 - 35, AGUAZUL, CASANARE	TELÉFONO	6384000
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE AGUAZUL	NIT	891.855.200 - 9
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 11 - 35, AGUAZUL, CASANARE	TELÉFONO	6384000

- SOUL INGENIERIA CO SAS NIT 901497445-5 PART. 30%
- BC INGENIERIA SAS NIT 900542455-8 PART. 10%

********** FIN PÓLIZA **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	43.729.464,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
06/08/2024	$ 43.729.464,04

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN AGOSTO 5 DE 2024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400057195, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT : 901.851.802 - 1
Asegurado : MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT : 891.855.200 - 9

Se expide la presente certificación a los 05 días del mes de Agosto de 2024.

Cordialmente,

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
167761	BOGOTA		11		15	400057191	0
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS Horas**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas			
5 / 8 / 2024	2 / 8 / 2024	00:00	2 / 7 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1
DIRECCIÓN	3208377517, TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	3208377517

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1	TELÉFONO	3208377517
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	520.000.000,00	520.000.000,00	520.000.000,00	1.903.342,47
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 2.00 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 1.903.342,47	$ 16.100,00	$ 364.694,07	$ 2.284.136,54	Día - Mes - Año 06/08/2024	901851802

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 520.000.000,00	QUINIENTOS VEINTE MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
OLC ASESORES C&C LTDA	95168058	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11,04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4 / Bogotá D.C.
(601) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Cra. 13 73-34 Ed. Catania. Of 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
3137993800
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

KDIAZ

nacional de seguros

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400057191	0	BOGOTA	Dia - Mes - Año 5 8 2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Dia - Mes - Año	Horas	Dia - Mes - Año	Horas	
2 8 2024	00:00	2 7 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1
DIRECCIÓN	3208377517, TUNJA, BOYACA	TELÉFONO	3208377517

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	NIT	901.851.802 - 1	TELÉFONO	3208377517
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 0474 CUYO OBJETO ES ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

TOMADOR AFIANZADO CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL:
- GEMINIS CG SAS NIT 901778648-1 PART. 60%
- SOUL INGENIERIA CO SAS NIT 901497445-5 PART. 30%
- BC INGENIERIA SAS NIT 900542455-8 PART. 10%

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400057191

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	2.284.137,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
06/08/2024	$ 2.284.136,54

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN AGOSTO 5 DE 2.024

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

2. Fiducia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y BC INGENIERIA S.A.S, GEMINIS CG S.A.S, SOUL INGENIERIA CO S.A.S
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, el FIDEICOMITENTE, identificado como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	Nombre Del Patrimonio Autónomo P.A. ANT CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	AÑO	MES	DÍA	Se imprimen Dos copias del presente contrato
———		2024	10	15	

2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural () Persona Jurídica (X)		Persona Natural () Persona Jurídica (X)	
Nombre **BC INGENIERIA S.A.S**		Nombre **GEMINIS CG S.A.S**	
NIT/ CC **900542455-8**	Teléfono **3152180582**	NIT/ CC **901778648-1**	Teléfono **3174320227**
Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CRA 1F #40-195 OF 402, TUNJA** Dirección Correo Electrónico **BCINGENIERIASAS@GMAIL.COM**		Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CRA 16 #36-41, YOPAL** Dirección Correo Electrónico **GEMINISCGSAS@GMAIL.COM**	
Nombres y Apellidos Representante Legal **RAFAEL ANDRES BOHORQUEZ PEREZ**		Nombres y Apellidos Representante Legal **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS**	
No. Identificación **1032396969**		No. Identificación **1049607835**	
Persona Natural () Persona Jurídica (X)			
Nombre **SOUL INGENIERIA CO S.A.S**			
NIT/ CC **901497445-5**	Teléfono **3176418733**		
Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CRA 1F #41A-19, TUNJA** Dirección Correo Electrónico **GERENCIA@SOULINGENIERIA.COM.CO**			
Nombres y Apellidos Representante Legal **JESSICA ANDREA RONCANCIO MACHADO**			
No. Identificación			

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

1020735463	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO SI (X) NO () UNIÓN TEMPORAL SI () NO (X)	
CONSORCIO (X) UNIÓN TEMPORAL ()	
NOMBRE CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	
NIT 901851802-1	**TELÉFONO** 3174320227
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 10% 60% 30%	**INTEGRANTE** BC INGENIERIA S.A.S GEMINIS CG S.A.S SOUL INGENIERIA CO S.A.S
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** CR 16 # 36-41 L203, YOPAL	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO CONSORCIOCADAZUL2024@GMAIL.COM	
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS **NO. DE IDENTIFICACIÓN** 1049607835	

3. ENTIDAD ESTATAL	
NOMBRE MUNICIPIO DE AGUAZUL	**NIT** 891855200-9
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CALLE 11 #11-35, AGUAZUL CASANARE** DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO **HACIENDA@AGUAZUL-CASANARE.GOV.CO** NOMBRE DE LOS CONTACTOS EN LA ENTIDAD **YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA** TELÉFONO **3124560780**	

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **02 AGOSTO 2024** VIGENCIA DEL CONTRATO: **7 MESES** FECHA DE FINALIZACIÓN: **10 MAYO 2025**	NO. **0474 DE 2024** CLASE DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**
OBJETO **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)	

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL:

TITULAR DE LA CUENTA: **CONV 1405 MINISTERIOR SEDE ALTERNA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-REC MINITERIOR**
NIT: **860.003.020-1**
NÚMERO CUENTA: **077-001753**
TIPO: **AHORROS**
ENTIDAD BANCARIA: **BANCO BBVA S.A**
PORCENTAJE: **73.56%**

TITULAR DE LA CUENTA: **CONVENIO 1405 DE 2024 MIN INTERIOR-REC PROPIOS**
NIT: **860.003.020-1**
NÚMERO CUENTA: **077-002023**
TIPO: **AHORROS**
ENTIDAD BANCARIA: **BANCO BBVA S.A**
PORCENTAJE: **26,44%**

LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (X)

NOTA: SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMMLV) MÁS IVA.

COMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍES AL CONTRATO FIDUCIARIO
UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A CERO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.

NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** DIEZ (10) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA

COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.

FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

NOMBRE: CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT: 901.851.802-1
CORREO ELECTRÓNICO: CONSORCIOCADAZUL2024@GMAIL.COM
PERSONA DE CONTACTO: ANGELA PATRICIA GÓMEZ OTÁLORA
TELÉFONO DE CONTACTO: 3174320227

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (X) NO ()
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO y la realización de los PAGOS o DESEMBOLSOS instruidos por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la Fiduciaria, de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE, los cuales debieron haber sido previamente aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida, deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL, en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO que debió haber sido previamente aprobada por el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad, así como los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recursos del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte FIDEICOMITENTE esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia

Definiciones	
	Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, lo cual se acredita con la firma del representante legal del FIDEICOMITENTE y del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

 Para todos los efectos, la participación de los Fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante, la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

 De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.
- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- **Los BENEFICIARIOS:**

 (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato.

(ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por excedentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y finalidad y que se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar el comprobante de pago de rendimientos, el cual se identifica con el nombre del patrimonio autónomo, comunicándose a la línea de atención especializada para negocios fiduciarios en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD ESTATAL de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.8. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.9. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL mediante la respectiva acta de suspensión del Contrato, así como su acta de reinicio. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.10. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.11. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.12. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.13. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA.

11.14. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.15. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.16. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.17. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

11.18. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.19. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.20. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.21. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.22. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

12.4. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE el cual deberá tener previa aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, autorización que deberá ser gestionada por el FIDEICOMIENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

13.2. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus excedentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los excedentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.6. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a un (1) mes de comisión de administración. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir del del mes sexto la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al valor establecido en el

numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

 La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésima primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación del FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato en la cláusula vigesimoprimera, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por el FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la parte FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésima primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, para ello la Fiduciaria informará previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO. Para todos los efectos el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el término previsto por la FIDUCIARIA para realizar los PAGOS o DESEMBOLSOS se contará siempre que existan los recursos necesarios para realizarlos, lo cual incluye los recursos correspondientes al GMF.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En el evento que los excedentes le correspondan al FIDEICOMITENTE, este último desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para debitar de dichos recursos todos los costos necesarios para la restitución de los recursos, la correcta liquidación de las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO y por tanto su liquidación.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

24.3. Cuando la FIDUCIARIA identifique alertas internas o externas asociadas al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, podrá a su entera disposición terminar de manera unilateral anticipada el presente Contrato, para lo cual notificará a la ENTIDAD ESTATAL.

24.4. Por la terminación del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar

la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.2.1. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con

la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- SARLAFT: El FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando el FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la

FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección física en Bogotá: Calle 28 No. 13 A – 75 Edificio Atrio Piso 18;
Correo Electrónico en Bogotá: [*].
Dirección Física en Medellín: Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 10E. Medellín;
Correo Electrónico: notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

LA FIDUCIARIA

CLAUDIA INES VILLA RAMIREZ
APODERADA GENERAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

El FIDEICOMITENTE

RAFAEL ANDRES BOHORQUEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
BC INGENIERIA S.A.S

DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
GEMINIS CG S.A.S

JESSICA ANDREA RONCANCIO MACHADO
REPRESENTANTE LEGAL
SOUL INGENIERIA CO S.A.S

El CONSORCIO

DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL

Elaboró: EYRG

4. CDP

414

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 202400874

MUNICIPIO DE AGUAZUL

NIT. 891855200-9

BENEFICIARIO	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	**DOCUMENTO**	901851802-1	**FECHA REGISTRO**	2024-08-02
MOD. SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA	**FECHA DOC**	2024-08-02	**No. Contrato**	0474
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	**DEPENDENCIA**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CDP #**	202400616

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2024 Así:

CODIGO DE RUBRO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.2.45.4599.1000.2021850 100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.3.1.1.08.02	Conv N 1405 de 2024 Min Interior	$2.414.077.960,98
2.2.45.4599.1000.2021850 100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.3.3.1.00.01	R.B. Superavit propios	$867.747.288,31
			Valor Total	$3.281.825.249,29

Objeto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.. Observaciones: CONTRATO OBRA PUBLICA N 474-2024 VIGENCIAS FUTURAS.

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Medellín, 17 de octubre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.60600004936** denominada **P.A. ANT CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** identificada con el **NIT 830054539,** el 17 de octubre de 2024.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, DANIELA FIGUEROA LONDOÑO Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

5. RP

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 202400874

MUNICIPIO DE AGUAZUL

NIT. 891855200-9

BENEFICIARIO	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	**DOCUMENTO**	901851802-1	**FECHA REGISTRO**	2024-08-02
MOD. SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA	**FECHA DOC**	2024-08-02	**No. Contrato**	0474
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	**DEPENDENCIA**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CDP #**	202400616

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE AGUAZUL para la Vigencia Fiscal 2024 Así:

CODIGO DE RUBRO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.2.45.4599.1000.2021850100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.3.1.1.08.02	Conv N 1405 de 2024 Min Interior	$2.414.077.960,98
2.2.45.4599.1000.2021850100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.3.3.1.00.01	R.B. Superavit propios	$867.747.288,31
			Valor Total	$3.281.825.249,29

Objeto ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.. Observaciones: CONTRATO OBRA PUBLICA N 474-2024 VIGENCIAS FUTURAS.

ADILIA ALFONSO LOPEZ

Elaborado por

ADILIA ALFONSO LOPEZ

COMPROMISO / REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 202400874

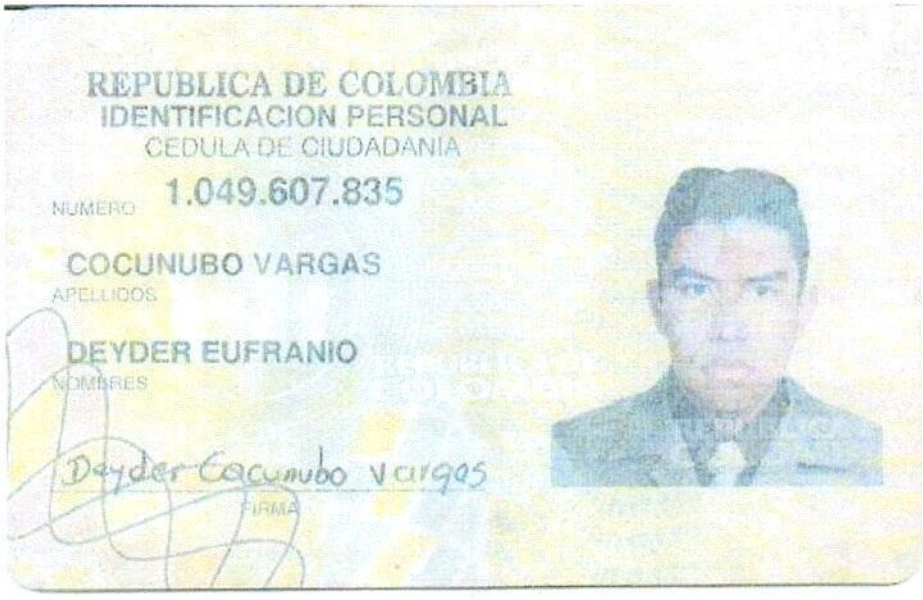
MUNICIPIO DE AGUAZUL

NIT. 891855200-9

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

6. Cédula de los representantes legales que conforman el consorcio

REPRESENTANTE LEGAL GÉMINIS CG S.A.S


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.049.607.835
COCUNUBO VARGAS
APELLIDOS
DEYDER EUFRANIO
NOMBRES
Deyder Cocunubo Vargas
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1987
GUICAN
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
07-JUL-2005 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
P-0700100-33142411-M-1049607835-20051128 05480 05332C 02 189602965



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.020.735.463
NUMERO

RONCANCIO MACHADO
APELLIDOS

JESSICA ANDREA
NOMBRES

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL SOUL INGENIERIA CO S.A.S

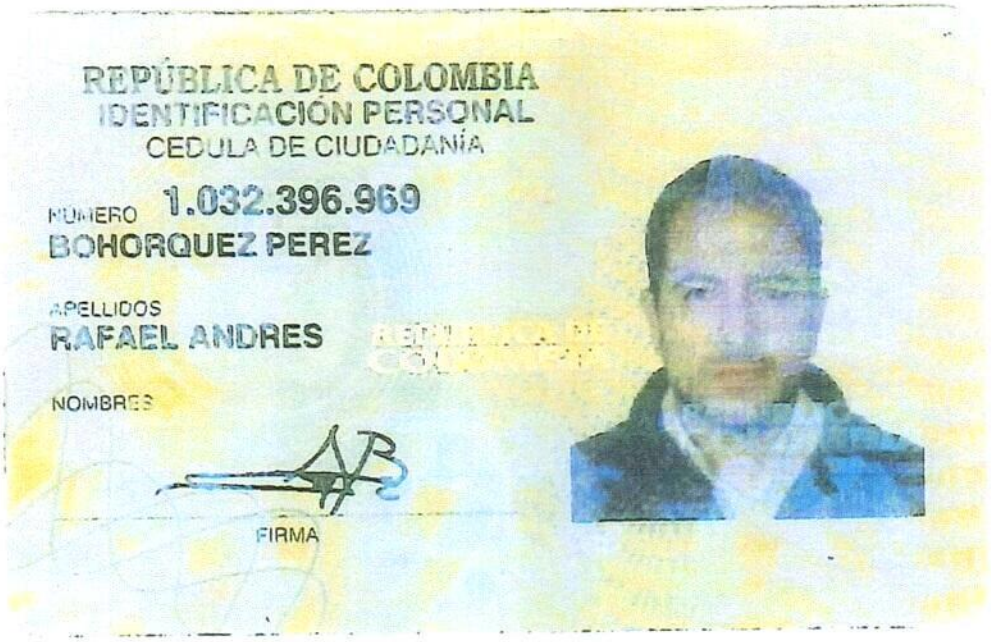


22-SEP-1988
FECHA DE NACIMIENTO
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-SEP-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1500101-47154141-F-1020735463-20061107 0222906310A 02 227083942

REPRESENTANTE LEGAL BC INGENIERIA S.A.S





7. RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141062769620

(415)7707212489984(8020) 000014106276962 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 1 8 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 # 36 - 41

42. Correo electrónico consorciocadazul2024@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 0 1	3 2 0 5 0 8 5 9 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 0 6 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 18 / 10 : 22: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre COCUNUBO VARGAS DEYDER EUFRANIO

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141062769620

(415)7707212489984(8020) 000014106276962 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 1 8 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 6 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 6 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141062769620

(415)7707212489984(8020) 000014106276962 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 1 8 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 9 6 0 7 8 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COCUNUBO	VARGAS	DEYDER	EUFRANIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141062769620

(415)7707212489984(8020) 000014106276962 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 1 8 0 2	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 7 8 6 4 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GEMINIS CG SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	6 0	2 0 2 4 0 6 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 9 7 4 4 5	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOUL INGENIERIA CO S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	3 0	2 0 2 4 0 6 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 4 2 4 5 5	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BC INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	1 0	2 0 2 4 0 6 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

8. Conformación Consorcial

FORMATO N° 5A

MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos integrado el **Consorcio Centro Administrativo Aguazul** para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA N° **MA-SI-LP-005-2024**, que tiene por objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: **GEMINIS CG SAS** (60%)
 NIT **901778648-1**
2. Nombre **SOUL INGENIERIA CO SAS** (30%)
 NIT **901497445-5**
3. Nombre **BC INGENIERIA SAS** (10%)
 NIT **900542455-8**

Aportes

INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTIICPACIÓN (%)
GEMINIS CG SAS	60%
SOUL INGENIERIA CO SAS	30%
BC INGENIERIA SAS	10%

Duración: por el plazo del contrato y un (1) año adicional

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Aguazul
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y por el contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de LA ENTIDAD
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a las Adjudicación del presente proceso de selección.

8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante el Municipio de Aguazul la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como represente a **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS,** quien tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a su ejecución, liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Para constancia se firma el presente documento en Yopal, a los veinte (20) días del mes de junio de 2024

Nombre: GEMINIS CG SAS

R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS

NIT 901778648-1

Nombre SOUL INGENIERIA CO SAS

R/L JESSICA ANDREA RONCANCIO MACHADO

NIT 901497445-5

Nombre BC INGENIERIA SAS

R/L RAFAEL ANDRÉS BOHORQUEZ PEREZ

NIT 900542455-8

CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL

R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS

9. Certificación de aportes al sistema de seguridad social con los documentos del contador

JENNY MARIBEL ESPINOSA CEPEDA
Asesoría Contable y Tributaria

EL SUSCRITO CONTADOR

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL,** identificado con **NIT. No. 901.851.802-1**, luego de examinar la contabilidad y de más documentación del consorcio, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, basado en pruebas selectivas de las evidencias que soportan hechos y revelaciones, ha realizado el pago de los siguientes aportes, según se indica en la planilla soporte, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la misma durante los ultimos seis meses, en relación con el personal con que cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

1). Se ha cumplido con las siguientes obligaciones:

- Sistema de seguridad Social
- Riesgos profesionales
- Pensiones
- Caja de Compensación
- ICBF
- SENA

2). "**CERTIFICO**" el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social.

3). "**CERTIFICO**" que se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones laborales que establecven las normas colombianas.

Lo anterior se certifica, en Tunja a los veinte (20) días del mes de octubre de 2024.

JENNY MARIBEL ESPINOSA CEPEDA
Contador Público
T.P No. 165295 – T

CLL 76 No. 8 - 02 Cel. 310 2259519 TUNJA-BOYACÁ

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

165295-T



JENNY MARIBEL
ESPINOSA CEPEDA
C.C. 23434187
RESOLUCION INSCRIPCION 012 **FECHA 16/02/2012**
UNIVERSIDAD U.P.T.C.

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS **176893**

FIRMA DEL TITULAR

92183

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

DEZ101550590FD7E6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNY MARIBEL ESPINOSA CEPEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23434187 de CIENEGA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 165295-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

3. Certificación bancaria del consorcio

Bancolombia

Tunja, 21 de octubre de 2024

Señores:
A QUIEN INTERESE

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL** NIT. No **901851802** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco los siguientes productos,

Nombre Producto	Numero producto	Nombre Corto	ESTADO
CUENTA CORRIENTE	60600004952	ANTICIPO	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7442610 Ext. 144 de Tunja – Boyacá, o en nuestra sucursal ubicada en la Cr 10 n 16 19 piso 1 Edificio Bancolombia.

Atentamente,

MARLY ISABEL BORDA VARGAS
ASESOR PYME

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Tunja, 21 de octubre de 2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
Nit. 891855200

Infraestruc.

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 1200.65.202403179

FECHA:	2024-10-23	VALOR	1.921.055.243,10
PAGADO A	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	DOCUMENTO	901851802
DIRECCIÓN	CARRERA 16 N 36 41	CIUDAD	AGUAZUL
CUENTA BANCARIA		MEDIO DE PAGO	DÉBITO EN CUENTA POR INTERNET
LA SUMA DE	Un Mil Novecientos Veintiun Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos Con Diez Centavos	TELÉFONO	3205085930
DETALLE	acta 3 anticipo 35% contrato 0474 de 2024 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. PAGO DEL COMPROBANTE DE EGRESO DE LA ORDEN D PAGO # 202402764 - .		

INFORMACIÓN PRESPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
202400616	202400874	2.2.45.4599.1000.2021850100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.322.507.258,42
202400616	202400874	2.2.45.4599.1000.2021850100013	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	699.655.984,68
			Total	2.022.163.243,10

CUENTA	NOMBRE CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
24010105	Cuentas por pagar	1.921.055.243,10	0,00
11100613050	BBVA 07701753 CONV 1405 MININTERIOR SEDE ALTERNA CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-REC MINITERIOR	0,00	1.256.382.002,00
11100613053	BBVA 077002023 CONVENIO 1405 DE 2024 MIN INTERIOR - REC PROPIOS	0,00	664.673.241,10
	SUMAS IGUALES	1.921.055.243,10	1.921.055.243,10

INFORMACIÓN DE DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Contribución especial por contrato de obra publica AGUAZUL	5	699.655.984,68	34.983.000,00
Contribucion especial de seguridad Convenio 1405 de 2024 Min Interior	5	1.322.507.258,42	66.125.000,00

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE DESPACHO

RECIBI:
c.c ó Nit:

REVISÓ:

ELABORO ALBA YOLANDA RIVERA LOPEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

OBLIGACIÓN / ORDEN DE PAGO No. 202402764

BENEFICIARIO: CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL	**DOCUMENTO:** 901851802 - 1	**FECHA / ORDEN:** 2024-10-23
MOD. SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA	**SOPORTE:**	**TIPO:** CUENTA POR PAGAR
REGISTROS NÚMERO: 10 - LICITACION PUBLICA	**NÚMERO RP:** 202400874	**FECHA RP:** 2024-08-02
Concepto: acta 3 anticipo 35% contrato 0474 de 2024		
Detalle: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.		

VIG	CÓDIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR ORDENADO
2024	2.2.45.4599.1000.20218 50100013	1.3.1.1.0 8.02	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	CONV N 1405 DE 2024 MIN INTERIOR	1.322.507.258,42
2024	2.2.45.4599.1000.20218 50100013	1.3.3.1.0 0.01	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B. SUPERAVIT PROPIOS	699.655.984,68

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CUENTA NUMERO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
19060401	Anticipo para adquisicion de bienes y servicios - D	2.022.163.243,10	0,00
24010105	Cuentas por pagar - C	0,00	1.921.055.243,10
24402301	Contribución especial por contrato de obra publica AGUAZUL - C	0,00	34.983.000,00
24402305	Contribución especial de seguridad Convenio 1405 de 2024 Min Interior - C	0,00	66.125.000,00
	SUMAS IGUALES	2.022.163.243,10	2.022.163.243,10

DEDUCCIONES

Tipo Retención	% Aplicar	Base Gravable	Valor Retenido
Contribución especial por contrato de obra publica AGUAZUL	5	699.655.984,68	34.983.000,00
Contribucion especial de seguridad Convenio 1405 de 2024 Min Interior	5	1.322.507.258,42	66.125.000,00
Retencion Rentas de Trabajo		0,00	0,00

ELABORO
CARMEN CECILIA LOPEZ GUERRERO

ORDENADOR DEL PAGO
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA

REVISO
CECILIA LÓPEZ
PROF. CONTRATADO SH

PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

Código: M-GI-F- 01 Versión: 02

Vigente: Resolución No. 143 del 14 de abril del 2023

Acta No: 1

Fecha: 10 octubre 2024

OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

OBJETO DEL COMITÉ

REVISAR Y APROBAR DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DESARROLLO DEL COMITE

Siendo las 4.00 pm del día 10 de octubre de 2024 en la secretaría de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial en representación de la secretaría de infraestructura, JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ, quien ejerce la supervisión del contrato de Interventoría, JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 735 de 2024; en representación de CONSORCIO INTERVENTORIA CAM, asiste ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO, representante legal según contrato de consultoría No. 735 de 2024; de parte del contrato de obra se reúne el representante legal del contrato de obra No 474 de 2024 DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL; para tratar los siguientes temas:

Con el fin de realizar el seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 1405 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIO – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FONSECON – CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, previo al acta de inicio de los contratos de obra e interventoría se realiza este comité técnico con el fin de revisar las hojas de vida de los profesionales que harán parte de la revisión de estudios y diseños.

Toma La palabra el Ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez supervisor del contrato en al cual hace referencia a los compromisos administrativos que se requieren una vez aprobada el acta de inicio, pólizas de acta de inicio, aprobación de pólizas, aprobación de los profesionales de hojas de vida de obra y de interventoría, plan de inversión de antipo.

El señor DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS Representante legal del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL presenta las hojas de vida conformada por los siguientes profesionales:

1.Luis Manuel Rojas Gil - Arquitecto Especialista

2.Deyder Eufranio Cocunubo Vargas - Ingeniero Civil Especialista en Estructuras

3.Diego Fernando Venegas Rivera – Ingeniero Geotecnista

4.Leonardo Arcos Avilez – Ingeniero Hidrosanitario

5.Leydi Johana Bahamon Trigos – Ingeniero Ambiental

6.Gloria Stefany Lagos Tiria – Ingeniero Electromecánico

El contratista de obra manifiesta que estos profesionales cumplen con los requisitos exigidos en la propuesta.

Toma la palabra la señora ANDREA VIVIANA CASTELANOS PINTO Representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAM donde manifiesta que una vez realizada y aprobada acta de inicio los profesionales deben estar afiliados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales , Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las cajas de compensación familiar.

Igualmente hace la entrega de las hojas de vida de la interventoría para la ejecución de la Etapa No I ESTUDIOS Y DISEÑOS de los siguientes profesionales:

1.Joan Sebastián Galindo Valverde – Director Ingeniero Civil Especialista
2.Luis Ernesto Acuña Camargo – Residente Ingeniero Civil Especialista
3.Andrés Felipe Goez García – Ingeniero Civil Especialista en Estructuras

Una vez revisadas las hojas de vida se AVALA Y APRUEBAN los profesionales antes mencionados.

	COMPROMISOS PACTADOS	**RESPONSABLES**
1		
2		
3		

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN 11 DE octubre DE 2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 10 días del mes de octubre de 2024

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPENA	INSTITUCION	FIRMA
ANDREA CASTELLANOS	REPRENTANTE LEGAL	CONSORCIO INTERV. CAM	
Deyder Coconubo V.	R/L OBRA	Consorcio Centro Admin	
JESSICA FERNANDA GARCIA	APOYO A LA SUPERVISION	ALCALDIA MUNICIPAL	
Juan M. Sandoval	Sec. Infraestructura	Alcaldia	

Original Oficina Juridica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

Código: M-GI-F- 01 Versión: 02

Vigente: Resolución No. 143 del 14 de abril del 2023

Contrato No: 0474	De:	2024
Contrato No: 0735	De:	2024

Acta No: 1

Fecha: 11 octubre 2024

OBJETO DEL CONTRATO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

OBJETO DEL COMITÉ

ANÁLISIS PARA VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCONTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS

DESARROLLO DEL COMITE

TEMA:	ANALISIS PARA VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA PUBLICA CO1.PCONTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0474 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. MA-SI-LP-005-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y. R/L DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS.
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT	891.855.200-0
CONTRATO No.	2024-0474
MODALIDAD	LICITACIÓN PUBLICA
CONTRATISTA	EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT	NIT. 901.851.802 - 1
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR INICIAL	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.777.609.266,00) M/CTE
ADICIONAL No. 1	N/A
PRORROGA No. 1	N/A
PRORROGA No. 2	N/A
PLAZO INICIAL	N/A
FECHA DE INICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	N/A
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	N/A
ESTADO FINANCIERO	N/A

Siendo las 08:00 am del día 11 de octubre de 2024, en la secretaria de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial el Ing. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoria No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM asiste la representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; y en representación del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL, ing DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS, representante legal según contrato de obra No 0474 del 2024; con el fin de realizar el siguiente comité:

Que teniendo en cuenta que CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el día 15 de mayo del año 2025.

Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior consistente en que si los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comité se establecerán y concertará con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoría No.735-2024, para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024.

Sin embargo, es importante detallarlas diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio, y que se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el día siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos mínimos del pliego en aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCION No. 028 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024".

Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORIA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO.
En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoria CONSORCIO INTERVENTORIA CAM. donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.

Siendo las 10:00 A.M. se dio por terminada la reunión, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

	COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES
1	Adelantar tramites que corresponden a la MODIFICATORIA No 1 del contrato de obra No 0474 de 2024	SUPERVISION
2		
3		

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN 15 DE octubre DE 2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoria del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 11 días del mes de octubre de 2024

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPEÑA	INSTITUCION	FIRMA
Jessica Fernanda Garcia G.	Apoyo a la supervision SIA	Alcaldia de Aguazul	
Deyder Cocunubo V	Representante Legal	Consorcio Centro Adm.	
Andrea Viviana Castellanos P.	Representante legal	Consorcio Interv CAM	
Nino Soria Berrio Rosal	Profesional Ctto	Secret. Infraestruct	
JUAN MIGUEL SANDOVAL G	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	ALCALDIA MUNICIPAL	

Original Oficina Juridico
1ero Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

PROCESO GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

Código: M-GI-F- 01 Versión: 02

Vigente: Resolución No. 143 del 14 de abril del 2023

Contrato No: 0474	De:	2024	
Contrato No: 0735	De:	2024	Acta No: 1

Fecha: 11 octubre 2024

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

OBJETO DEL COMITÉ

ANALISIS PARA VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO.

DESARROLLO DEL COMITE

TEMA:	ANALISIS PARA VIABILIDAD DE MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA CO1.PCCNTR.6523569 CON NUMERO INTERNO 0735 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. MA-CMA-SI-008-2024SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM R/L ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO.
INFORMACION CONTRACTUAL	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL
NIT	891.855.200-9
CONTRATO No.	2024-0735
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS PÚBLICA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA CAM
NIT	NIT. 901.875.652-5
OBJETO	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($438.382.653,00) M/CTE
ADICIONAL No. 1	N/A
PRORROGA No. 1	N/A
PRORROGA No. 2	N/A
PLAZO INICIAL	N/A
FECHA DE INICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	N/A
PORCENTAJE DE EJECUCION	N/A
ESTADO FINANCIERO	N/A

Siendo las 08:00 am del día 11 de octubre de 2024, en la secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial el Ing. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ, Secretario de Infraestructura, quien ejerce la supervisión del contrato de INTERVENTORÍA, la Arq. JESSICA FERNANDA GARCÍA GARZÓN, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría No.735 del 2024, por parte del contratista interventor CONSORCIO INTERVENTORIA CAM asiste la representante legalmente Arq. ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO; y en representación del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL, ing DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS, representante legal según contrato de obra No 0474 del 2024; con el fin de realizar el siguiente comité:

Que teniendo en cuenta que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1405 DE 2024, suscrito entre el Municipio de Aguazul y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE que en la "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio; y en concordancia con la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO que en su PARÁGRAFO PRIMERO establece que "El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio". Y que, revisados los plazos de los contratos derivados del mismo, estos plazos contractuales superarían el plazo contractual del convenio esto es el día 15 de mayo del año 2025.

Con relación a estos plazos y teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del Ministerio del Interior consistente en que si los plazos de los contratos derivados, superan el plazo del convenio no se autoriza el inicio de la ejecución de los mismos por parte del Ministerio, razón por la cual en este comite se estableceran y concertará con los contratistas que dados los argumentos anteriormente citados se requiere realizar MODIFICATORIO al contrato de obra No.0474 del 2024, y al contrato de interventoria No.735-2024, para ajustar los plazos de ejecución al cronograma del CONVENIO No.1405 de 2024.

Sin embargo, es importante detallar las diferentes situaciones presentadas y que ocasionaron que los contratos superen el plazo del convenio, y que se dieron en el proceso de selección del contrato de interventoría, esto es que la alcaldía municipal de Aguazul realizó la publicación del proceso MA-CMA-SI-007-2024 cuyo objeto contractual es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, el día siete (07) de junio del 2024 en la página de SECOP II en htt://colombiacompra.gov.co/secop-ii, proceso en el cual se presentó solo un oferente, el cual no cumplió con los requisitos mínimos del pliego en aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declaró desierto mediante la RESOLUCIÓN No. 026 DEL 03 DE JULIO DE 2024 "por medio de la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de selección de concursos de méritos abierto No, MA-CMA-SI-007-2024".

Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL

Nuevamente la Administración municipal adelantó el proceso MA-CMA-SI-008-2024 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE el cual fue divulgado el 27 de agosto del presente año el proceso en la página SECOP II y el 20 de septiembre del 2024 por el comité se adjudica el presente proceso al único proponente al CONSORCIO INTERVENTORIA CAM cuyo representante legal es ANDREA VIVIANA CASTELLANOS Cumpliendo con el componente Jurídico, Financiero, técnico y legal para su concepto consolidado HABILITADO.
En conclusión, esta situación generó en gran parte la alteración de la programación de los plazos contractuales vs el convenio interadministrativo, así las cosas se concertar con los contratistas de obra CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL e interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA CAM, donde deja constancia cada uno de los contratista que acepta que se modifique el plazo contractual, para quedar dentro de plazo del convenio interadministrativo inicial y no se supere la fecha de 15 de mayo de 2025, sin que dicho ajuste conlleve para el municipio reclamación sobre aspectos financieros o técnicos de cada uno de los contratos; y con la anotación que una vez se tenga aspectos técnicos de justificación de modificación de los plazos contractuales se presentarán para estudio de las partes para lo anterior teniendo de presente que mediante el convenio interadministrativo es que se financia el proyecto.

Siendo las 10:00 A.M. se dio por terminada la reunión, para lo cual se suscribe por quienes intervinieron.

	COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES
1	Adelantar tramites que corresponden a la MODIFICATORIA No 1 del contrato de interventoria No 0735 de 2024	SUPERVISION
2		
3		

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN 15 DE octubre DE 2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 11 días del mes de octubre de 2024

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPEÑA	INSTITUCION	FIRMA
Andrea Viviana Castellanos	Representante legal	Consorcio Interv. CAM	
Jessica F. García Garzón	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía de Aguazul	
Nina Sofía Barreto Rojas	Profesional Contratado	Secretaría Impust	
JUAN MIGUEL SANDOVAL	SECRETARIO DE INFRA	ALCALDIA DE AGUAZUL	

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

Código: M-GI-F- 01 Versión: 02

Vigente: Resolución No. 143 del 14 de abril del 2023

Contrato No: 0474	De:	2024	
Contrato No: 0735	De:	2024	

Acta No: 5

Fecha: 21 octubre 2024

OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

OBJETO DEL COMITÉ

REALIZAR EL SEGUIMIENTO A EL CONTRATO No 0735 ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO No 01 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PRODUCTO No. 02 ESTUDIO DE SUELOS.

DESARROLLO DEL COMITÉ

TEMA:	SEGUIMIENTO A LA ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS
INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	474 DE 2 DE AGOSTO DE 2024
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA No MA-SI -LP-005-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT	901.851-802-1
R/L	DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR INICIAL	$ 5.777.609.266,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	735 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No MA-CMA-SI-008-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
NIT	901-875-652-5
R/L	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE ".
VALOR INICIAL	$ 438.382.653.00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES

Siendo las 09:00 pm del día 21 de octubre de 2024 en la secretaría de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial en representación de la secretaría de infraestructura, **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ**, quien ejerce la supervisión del contrato de Interventoría, **JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON**, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 735 de 2024; en representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM**, asiste **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**, representante legal según contrato de consultoría No. 735 de 2024; de parte del contrato de obra se reúne el representante legal del contrato de obra No 474 de 2024 **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS** del **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL**; para trata los siguientes temas:

Con el fin de realizar el seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 1405 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIO – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FONSECON – CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, en relación a la ETAPA No 1: Estudios y diseños Producto No 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y producto No 2. ESTUDIO DE SUELOS.

El señor DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS Representante legal del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL realiza la entrega del producto No 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO en el que contiene la descripción real del terreno el cual esta localizado dentro del predio propiedad del municipio de Aguazul con los siguientes anexos Informe de Canteras, Registro Fotográfico, Planos (plantas, perfiles) calibración de los equipos de topografía. Entrega de producto No 2. ESTUDIO DE SUELOS en este producto se identifica las condiciones del terreno donde se implantará la construcción del Centro Administrativo alterno lo cual comprende la geología del terreno, geotecnia, estudio de clasificación y caracterización del suelo con el fin de verificar la capacidad portante del suelo; el contratista entrega Registro de sondeos basados en la norma sismo resistente NSR 10, Ensayos de laboratorio, registro fotográfico, planos, informe.

Toma la palabra la señora ANDREA VIVIANA CASTELANOS Representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAM donde manifiesta que previo al comité se realizó la verificación de la información presentada por el contratista de obra, con el fin de que él contratista de obra pública pueda dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, conforme a la solicitud del mismo, la interventoría emite AVALA , el producto No 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO y producto No 2. ESTUDIO DE SUELOS con el fin de continuar con los entregables para el inicio de la ejecución de las obras.

El supervisor del contrato de Interventoría No 735 de 2024 el ingeniero JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ, secretario de infraestructura manifiesta que:

Por parte de la alcaldía municipal RECIBE la información teniendo en cuenta que la **INTERVENTORIA REVISO, APROBO Y AVALO** los productos 1 y 2 anteriormente mencionados, esto con el fin de dar cumplimiento a la primera parte de la ETAPA No 01.

	COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES
1	Realizar la entrega formal de los productos No 01 y No 02 a la entidad	INTERVENTORIA / OBRA
2		
3		

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN 24 DE octubre DE 2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 21 días del mes de octubre de 2024

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPENA	INSTITUCION	FIRMA
Andrea Viviana Castellanos	Representante Legal	Consorcio Interv. CAM	
Jessica Fernanda García Garzón	Apoyo a la Supervisión SIA	Alcaldía de Aguazul	
Juan M. Sandoval	Sec. Infraestructura	Alcaldía.	
Deyder Cocunubo V.	R/L	Consorcio Centro Admin.	

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

Contrato No: 0474	De:	2024	
Contrato No: 0735	De:	2024	

Acta No: 7

Fecha: 24 octubre 2024

OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

OBJETO DEL COMITÉ

REALIZAR EL SEGUIMIENTO A EL CONTRATO No 0735 ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO 3 DISEÑO ARQUITECTONICO

DESARROLLO DEL COMITÉ

TEMA:	SEGUIMIENTO A LA ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS
INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	474 DE 2 DE AGOSTO DE 2024
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA No MA-SI -LP-005-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL
NIT	901.851-802-1
R/L	DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
VALOR INICIAL	$ 5.777.609.266,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES

INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
NIT	891855200-9
CONTRATO No.	735 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No MA-CMA-SI-008-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA CAM
NIT	901-875-652-5
R/L	ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE ".
VALOR INICIAL	$ 438.382.653,00 M/CTE
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DEL 2024
PLAZO ACTUALIZADO	SIETE (7) MESES

Siendo las 2.00 pm del día 24 de octubre de 2024 en la secretaría de infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, se reúnen de forma presencial en representación de la secretaría de infraestructura, **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ**, quien ejerce la supervisión del contrato de Interventoría, **JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON**, profesional de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 735 de 2024; en representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA CAM**, asiste **ANDREA VIVIANA CASTELLANOS PINTO**, representante legal según contrato de consultoría No. 735 de 2024; de parte del contrato de obra se reúne el representante legal del contrato de obra No 474 de 2024 **DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS** del **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZU**L; para tratar los siguientes temas:

Con el fin de realizar el seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 1405 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIO – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA FONSECON – CON EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, en relación a la ETAPA No 1: Estudios y diseños PRODUCTO No 3.

El señor DEYDER EUFRANIO COCUNUBO VARGAS Representante legal del CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO AGUAZUL presenta avance de PLANOS ARQUITECTONICOS de la Planta Arquitectónica del primer piso, Planta Arquitectónica del Segundo Piso y Planta Arquitectónica del tercer piso, según las sugerencias realizadas por los profesionales designados por el ministerio del interior para realizar el seguimiento al proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".

El contratista de obra manifiesta que se realizaron los ajustes y observaciones con el fin de definir espacios y áreas del proyecto, dentro de los ajustes que se realizaron fueron en el primer piso se modificó la dimensión de la puerta exterior y puerta interna que corresponde al área de archivo, se modificó el ingreso a la secretaria de salud y gestión social. En el segundo piso se le realizaron los ajustes a la estación de café y la ubicación y distribución de las divisiones modulares para las oficinas; en el tercer piso se organizaron los espacios del despacho del alcalde, sala de juntas, unidad de contratación y oficina de asesores.

Toma la palabra la señora ANDREA VIVIANA CASTELANOS PINTO Representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA CAM donde manifiesta que teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra los planos muestran una sus áreas están mejor distribución en cuanto a la funcionalidad de los espacios, circulación y comodidad ergonómica para la capacidad de usuarios proyectada. La interventoría le recuerda al contratista los entregables para del PRODUCTO No 3 DISEÑO ARQUITECTONICO que debe llevar 1. Plano de implantación del proyecto, 2. Plano de Zonificación, 3. Planta Arquitectónica, 4. Cortes generales como mínimo, tres cortes transversales y 3 cortes longitudinales, Fachadas de todas las caras de la construcción, planos de detalles, render, y documentos del profesional diseñador.

El contratista de obra manifiesta que una vez aprobado el DISEÑO ARQUITECTONICO entregara los documentes correspondientes al producto No 3.

El supervisor del contrato hace referencia a la distribución modular teniendo en cuenta las divisiones en sistema liviano seco para la separación de los espacios, se hace pertinente distribuir los espacios como sala de juntas y oficinas de secretarios con muros que garanticen la acústica en los espacios con el fin de dar el confort y privacidad.

El Ing. **JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ**, en calidad de secretario de infraestructura y supervisor del contrato de Interventoría No 735 de 2024 manifiesta que:

La interventoría ya AVALO , el producto No 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO y producto No 2. ESTUDIO DE SUELOS con el fin de continuar con los entregables para el inicio de la ejecución de las obras, para dar el cumplimiento de la ETAPA No 1. En consecuencia, las partes consideran necesario y oportuno, realizar la **APROBACIÓN** por parte de la administración municipal, para la continuación de la ejecución de las actividades faltantes por realizar.

Es de importancia que los productos se realicen con la mayor brevedad posible sin dejar de lado la calidad para cumplir con el plazo contractual y así cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

	COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES
1	Realizar la entrega formal del producto No 3 Componente Arquitectonico a la entidad	INTERVENTORIA / OBRA
2	Entregar el cuadro de relacion de areas proyectadas vs las presentadas inicialmente en el convenio	INTERVENTORIA / OBRA
3		

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN 31 DE octubre DE 2024

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 24 días del mes de octubre de 2024

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPENA	INSTITUCION	FIRMA
Juan M. Sandoval	Sec. Infraestructura	Alcaldia	
JESSICA FERNANDA GARCIA G.	Apoyo a la Supervisión SIA	ALCALDIA DE AGUAZUL	
Andrea Viviana Castellanos P.	Representante Legal	Consorcio Interv. CAM.	
Deyder Coronado V.	Representante Legal	Consorcio Centro Adm.	

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

SRA
MUNICIPIO DE AGUAZUL .
YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA .
CRA 19 # 10-61 .
AGUAZUL CASANARE- COLOMBIA

73761 60961

Oficina: 0077

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

¿Sabías que tu Tarjeta Débito BBVA tiene fecha de vencimiento? Verifica la fecha en el frente de tu tarjeta. Si está próxima a vencer, acércate a una oficina BBVA y realiza el cambio sin costo. Sigue disfrutando de sus beneficios

Información de la oficina

AGUAZUL

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

PERIODO DESDE: 01-10-2024 HASTA: 31-10-2024

Información de la cuenta

Número de cuenta	001300770200001753
Fecha de corte	31-10-2024
Pago de intereses desde	0.00

Resumen de movimientos	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		1,322,507,258.42	- IVA		0.00
+ ABONOS		0.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	16	10,807.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	2	1,322,507,002.00	SALDO FINAL		11,063.42

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
82	24-10-2024	24-10-2024	CARGO DOMI. 891855200	1,256,382,002.00		66,125,256.42
83	24-10-2024	24-10-2024	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	66,125,000.00		256.42
	23-10-2024	23-10-2024	ABONO INTERESES GANADOS		10,807.00	11,063.42

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

MUNICIPIO DE AGUAZUL .
.
CLL 11 # 11-35 PALACIO MUNICPAL .
AGUAZUL CASANARE- COLOMBIA

276 187 Oficina: 0077

BBVA
Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS AHORRODIARIO

¿Sabías que tu Tarjeta Débito BBVA tiene fecha de vencimiento? Verifica la fecha en el frente de tu tarjeta. Si está próxima a vencer, acércate a una oficina BBVA y realiza el cambio sin costo. Sigue disfrutando de sus beneficios

Información de la oficina

AGUAZUL

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

PERIODO DESDE: 01-10-2024 HASTA: 31-10-2024

Información de la cuenta

Número de cuenta	001300770200002023
Fecha de corte	31-10-2024
Pago de intereses desde	0.00

Resumen de movimientos	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		933,541,520.41	- IVA		0.00
+ ABONOS		0.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	22	8,296.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS	2	699,656,241.10	SALDO FINAL		233,893,575.31

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
97	24-10-2024	24-10-2024	CARGO DOMI. 891855200	664,673,241.10		268,868,279.31
98	24-10-2024	24-10-2024	CARGO DOMI. 891855200	34,983,000.00		233,885,279.31
	31-10-2024	31-10-2024	ABONO INTERESES GANADOS		8,296.00	233,893,575.31

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos
Seguridad para tu dinero
www.fogafin.gov.co

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.